



139 H3
09 agosto

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19-65 Piso 8° Tel: (1) 3520459

Rad: 11001400305920140168800

EJECUTIVO PRENDARIO

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. N°. 860.034.313-7

Demandado:

KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
C.C. N°. 1.032.391.769

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Fecha de radicación: 08/10/2014

059-2014-01688-00- J. 10 C.M.E.S



11001400305920140168800

Remate
11/Agosto/2022
8:00AM
Vehículo.

Híbrido

CUADERNO N° 1

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2014-1688

JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305920140168800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra los señor(es) **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en esta ciudad, identificados(a) con la C.C. No. 1.032.391.769, con base en el contrato de prenda No. 05800008200183949 contenido en el pagaré No. 3416577 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

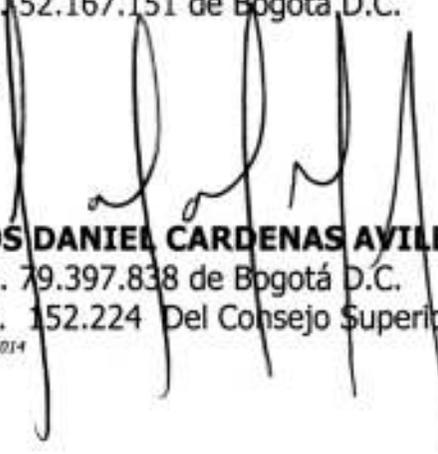
Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

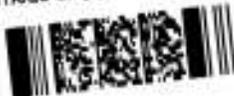
Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

8/10/2014
Func.º: NANCY

[Handwritten signature]



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

N.C.P.
 Tipo No. de Identificación Tributaria: 1032391769

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Asimismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 25 de Septiembre de 2014, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Ocho millones novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$ 8.924.866) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Setecientos sesenta mil doscientos setenta y ocho pesos (\$ 760.278).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC a los 24 días del mes de Septiembre de 2014

MTI-DAV CARTA DE INSTRUCCIONES

 7 05800008200183949

MTI-DAV PAGARE EN BLANCO

 84 05800008200183949

FIRMA CLIENTE

Karen Castillo

No. de identificación: 1032391769
ota

Huella Índice derecho

3416577

ORIGINAL DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A. 3302002

ME 80.004.311-7 PR-ED-1 16-2006



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO** Y **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	CORSA 1.4 EVOLUTION
MODELO:	2006	TIPO DE CARROCERIA:	AUTOMOVIL
COLOR :	ROJO CAMBERRA	No. DE MOTOR:	E70-018636
No DE CHASIS:	8LAXF11J460024079	No DE SERIE:	8LAXF11J460024079
No. PLACA:	PF2 250		

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **Dieciocho millones Cuatrocientos mil Pesos M/CTE, (\$18.400.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y resp onsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.**-El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de labligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasionare el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **25** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2010**.

El Deudor Prendario

Karen Castillo
KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
C.C. 1.032.391.769 DE BOGOTA



El Acreedor Prendario

Nidia Blanco Leon
NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO
 Y TRÁFICO VEHICULAR
 AUTORIZADO
 02 DIC 2010



01

* 1 4 6 4 9 6 9 2 9 *

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:35:05

R043220539

PAGINA: 1 de 4

 * EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
 * DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
 * INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
 * SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
 * PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
 * SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
 * TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

ISO 9001 CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL N°. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402



01



* 1 4 6 4 9 6 9 3 0 *

S



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:35:05

R043220539 PAGINA: 2 de 4

SUPLENTE DEL GERENTE
 ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
 SUPLENTE DEL GERENTE
 ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
 SUPLENTE DEL GERENTE
 DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
 QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
 INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
 VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES



01

* 1 4 6 4 9 6 9 3 1 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:35:05

R043220539 PAGINA: 3 de 4

HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACION TOTAL COMO DE LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO, CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE



01



* 1 4 6 4 9 6 9 3 2 *

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

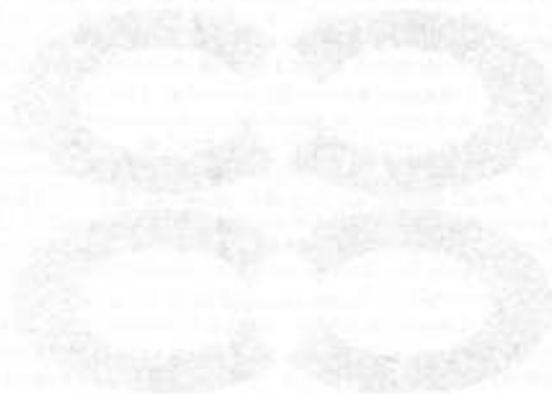
1 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 12:35:05

R043220539

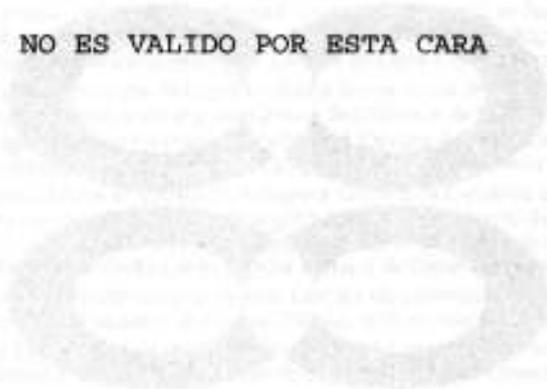
PAGINA: 4 de 4

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



NO ES VALIDO POR ESTA CARA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8315804514545616

Generado el 17 de septiembre de 2014 a las 16:09:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) ; bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8315804514545616

Generado el 17 de septiembre de 2014 a las 16:09:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 8315804514545616

Generado el 17 de septiembre de 2014 a las 16:09:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Felty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO (C.C. No. 1.032.391.769)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 1.032.391.769, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800008200183949, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800008200183949 contenido en el pagaré No. 3416577 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO se constituyó(eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 3416577 diligenciado el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y con fecha de vencimiento el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.924.866) M/CTE por concepto de capital y la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$760.278) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 03 DE ABRIL DE 2014 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No. 05800008200183949 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2006	Línea	CORSA EVOLUTION
Placas	PFD250	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LAXF11J460024079	Color	ROJO CAMBERRA
Motor	E70-018636		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de tránsito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 3416577 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y con fecha de vencimiento el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

1.- Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$8.924.866) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 3416577.

2.- Por la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$760.278) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 18.78% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandado desde el 03 DE ABRIL DE 2014 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
-------	-----------	-------	-----------

Modelo	2006	Línea	CORSA EVOLUTION
Placas	PFD250	Servicio	PARTICULAR
Chasis	LAXF11J460024079	Color	ROJO CAMBERRA
Motor	E70-018636		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la Policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosa y encarecidamente al juzgado autorice llevar el vehículo al parqueadero con que cuenta DAVIVIENDA S.A., ubicado en la Carrera 69D N° 43B lotes SMI 24M 1 de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero.

CANCELACIÓN DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 3416577
- *Contrato de prenda Original No. 05800008200183949
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. 1.026.584.960 de Bogotá y **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

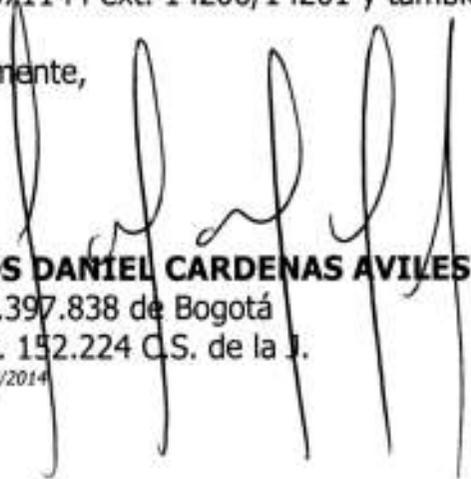
Al demandado **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** recibe notificaciones en la CALLE 66 N° 70 C – 34 y/o CALLE 18 N° 6 - 47 OFICINA 402 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

ARBN. 06/07/2014
d-2071

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL
quien exhibió la: **C.C. 79387838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 07/10/2014

yntmy6t64yb4g4d6

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com

R9N0F35TW38YXJ74



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

10.F
Abogado



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/Oct/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

௪௩௪௧ GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA 44240
 SECUENCIA: 55250 FECHA DE REPARTO: 08/10/2014 05:47:32p.m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
79397838	CARLOS DANIEL CARDENAS		03
	AVILES		

RESERVACIONES:

Ligia Natalia Chinchilla
 Ligia Natalia Chinchilla Torres

KY30KELH003

FUNCIONARIO DE REPARTO

lchinchillat

REPARTO003
 חאללעצהחנעהחזל

v. 2.0

௪௩

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

INFORME SECRETARIAL

El suscrito Secretario deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha 9-10-2014 y hora 12:00 m, y para ser ingresados al sistema de gestión judicial siglo 21 en el término, se reciben los documentos que continuación se relacionan;

Poder

- Especial
- General

Título Valor

- Letra de Cambio () No. _____
- Certificado de deuda () No. _____
- Orden () No. _____
- Tercera () No. _____
- Pagaro No. _____
- Otro () Clase _____

Otros documentos anexos

- Contrato Clase: De Arrendamiento S/A Tenencia
- Contratos ()
- Certificado de Interese ()
- Certificado Superfinanciera ()
- Certificado de representación legal ()
- Certificado de instrumentos públicos ()
- Distribución de Cámara y comercio
- Certificado de tradición vehículo ()
- Certificado de UVR ()
- Otros fincos otros () Clase _____
- Acta de citación ()
- Otros () Clase _____

De ley

Original copias trasladados copias archivo
Medidas medida provisional ()

Observaciones: Trastubo Incompleto

El presente expediente pasa al despacho hoy, 10 OCT. 2014

WILLIAM O. LOPEZ HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 1100140030592014-01688 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales contemplados en los artículos 75 y 488 del C.P.C., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Prendaria de mínima cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.**, y en contra de **Karen Jineth Castillo Rubiano**, por las siguientes cantidades:

1. OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8'924.866.00) por concepto de capital contenido en el pagaré legado como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios respecto del anterior capital liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe su pago total.
3. SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$760.278.00) por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 18.78%, causados a partir del 3 de abril de 2014 y hasta el 25 de septiembre de 2014.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo con placas PFD-250 objeto de prenda. Por Secretaría oficiase de conformidad a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Reconócese al abogado Carlos Daniel Cárdenas Aviles, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL - ARTAFE DE BUQUIA 98

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001

14 ENE 2015

DE HOY _____

EL SECRETARIO, _____

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

N.º 0762 - 31/3/15

Fecha: Buseida (uloh)

Auterrizada (aldea.)

5793269892

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, piso 14

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2015

Oficio No.0762.-

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Prendario No.11001 40 03 059 2014 01688 00 de Banco Davivienda S.A. contra Karen Jineth Castillo Rubiano C.C. No.1.032'391.769.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó el **embargo** del vehículo automotor de Placas **PFD-250**, denunciado como de propiedad de la demandada.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y sentar la medida si el vehículo citado pertenece al ejecutado (Art. 681 numeral 1° del C. de P.C.).-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C-2079
Banco
19

Sr.

GUÍA No. 747663

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

DIRECCION CALLE 18 N° 6 - 47 OF 402

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2014-1688

FECHA DE ENTREGA 2015/02/10

OBSERVACIONES

INF WALTER SABINO
NO LA CONOCEN
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES


 Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 30 | 01 | 2015

13:30 | 10 | 01 | 2015

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

COD.:

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o no trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000,00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

OTROS:

\$ 0,00

Remitente:

747683

1800

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL:

\$ 13.000,00

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si probar que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de bienes que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deudor se deba a actos de guerra, insurrección, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1989.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 30 | 01 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

19 | 10

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO DAYVENDA S.A.

AV EL DORADO # 88 C 91 P 18

BOGOTÁ

CÓD.:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

AV. JIMENA CASTILLO RUBIANO

CALLE 18 N° 8 - 47 OF 402 - BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$

13.000,00

OTROS:

\$

0,00

VALOR TOTAL:

\$

13.000,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el retraso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

u
u

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 59º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 14 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A)	KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
DIRECCIÓN	CALLE 18 N° 6 – 47 OFICINA 402
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2014 – 1688
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 DE OCTUBRE DE 2014
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



[Handwritten signature of Carlos Daniel Cardenas Aviles]

23
C-2070
Barato



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 747664

Sr.

JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

DIRECCION CLL 66 N° 70 C - 34

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2014-1688

FECHA DE ENTREGA 2015/02/07

OBSERVACIONES

INF BENJAMIN ESPINOSA
QUE HABITO
TA,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

12:00 30 01 2015

12:15 10 7 02 2015

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 25 CIV. PROCESO: 3714.1000

 NOMBRE: CO DAVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN:

CIUDAD: AVE EL DORADO # 89 C 01 P 10

TELÉFONO: BOGOTÁ

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

 Remitente:
 747664

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

 NOMBRE:
 DIRECCIÓN: LINDEN JIMENA CASTILLO BARRANCO
 CIUDAD:
 TELÉFONO: CELL 99 N° 70 C - 34 - BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$

13.000.00

OTROS:

\$

0.00

VALOR TOTAL:

\$

13.000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los 10 (10) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentren debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGAR: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1995.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 | 30 | 01 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:15 | 09 | 01 | 2015

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. **09 CIVIL**

 PROCESO: **2014-11081**

NOMBRE:

 DIRECCIÓN: **AV. EL DORADO # 85C 81 P 10**

 CIUDAD: **BOGOTÁ**

 TELÉFONO: **581-5364**

CÓD.:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No habita o no trabaja
 No firmó la guía de envío
 Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

 \$ **13.000,00**

OTROS:

 \$ **0,00**

VALOR TOTAL:

 \$ **13.000,00**

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el reverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registró por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGAR: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las gramas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de casque, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el deterioro del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1988.

26
25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 59º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 14 EDIFICIO H.M.M.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A)	KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
DIRECCIÓN	CALLE 66 N° 70 C – 34
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2014 – 1688
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	15 DE OCTUBRE DE 2014
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



26 18
1-8

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICACIÓN : 2014 - 1688

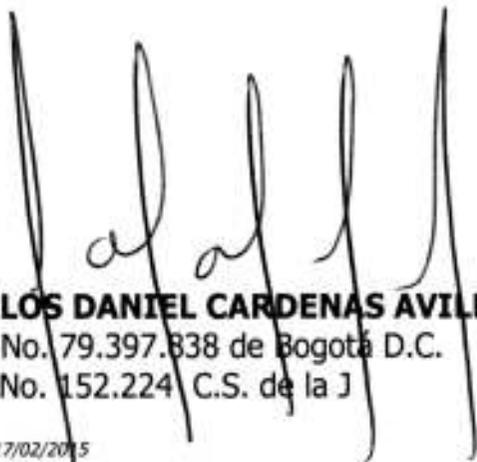
**ASUNTO: APORTO INFORMES NEGATIVOS Y SOLICITUD DE
EMPLAZAMIENTO ART. 318 C.P.C.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente lo siguiente:

1. Se sirva ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta los informes **NEGATIVOS** correspondientes al citatorio establecido por el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil; emitidos por la empresa de correos, los cuales me permito anexar.
2. Manifiesto al despacho que desconozco el paradero del demandado, ignoro su habitación y lugar de trabajo, teniendo en cuenta que las direcciones que se tenían fueron las aportadas a la demanda. La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Sin otro particular,

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J

ARBN. 17/02/2015
D-2071 *B

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

FEB 18 '15 PM 2:53

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANA EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECTORADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
SE FRODUJERON(ON) EN TIEMPO : SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE CONFORMACIÓN VENCIO, EN DICHO EMPLEZADO
(A) NO CONFORMARON LAS DECLARACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

- 4 MAR 2015


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

23

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve de Marzo de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No 11001 40 03 **059 2014 01688 00**

Teniendo en cuenta lo solicitado y manifestado en el escrito que antecede, en virtud de los resultados arrojados en el proceso, y dándose los presupuestos legales, se ordena el EMPLAZAMIENTO de la demandada señora **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**, conforme lo dispone el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia la parte interesada proceda a dar estricto cumplimiento a la citada norma.

Para los efectos anteriores realícese la publicación en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA y/o EL TIEMPO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D.C**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25, hoy 11 MAR 2015.

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

26

Avisos Judiciales

Harro J. Pineth
Castillo

C-2011 Bancho **EL ESPECTADOR**

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA OTAMA Y/O EMPLAZADO	ASIGNADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	HECHOS	PRONUNCIADA DEL PROCESO	N.º INDICACION EXPEDIENTE
Herreros de Valente y Julián	Primer Civil Municipal Palaco	Henry Diaz Colorado	Herreros de Valente y Julián (AGROPECUARIO)	Providencia a Medida de Protección de Tráfico de	Verbal Especial de Tráfico de	15-028-43 / 01-028-2015
Herreros indeterminados de Justicia Andrés Prieto Navarrete C.C. 78.895.800	Sexto Civil Municipal de Bogotá	Rafael Andrés Castiblanco Espinoza	Herreros indeterminados de Justicia Andrés Prieto Navarrete y otros	Emplazamiento Art. 318 C.P.C. por Auto de 12 de mayo de 2014	Verbal de menor cuantía	204-0004
Herreros indeterminados de la Casandra María Cera Ratz	42 Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpaño Multibanco Colombia S.A.	José Alejandro Pérez Ratz (demandante) y Herreros indeterminados de la Casandra María Cera Ratz	Auto que Ordena Cerrar para Notificar la Exención de Votos Ejecutivos a favor de la Casandra María Cera Ratz. Fecha: 25 de Marzo de 2015	Ejecutivo Plano	204-0288
Herreros indeterminados de la Fabiella Rosa María Sánchez Hernández C.C. 27.589.422	Primer Civil Municipal Desconexión Anuncio de Menor Cuantía Cacha	Fundación delapajar - NT 890.72.341-6	Luis Alvaro Pérez, Rubén Gómez Díaz, Rosa María Sánchez	Emplazamiento según el 318 del C.P.C. advirtiéndoles que el emplazamiento se ordenó cuando transcurrió 15 días siguientes a la publicación del auto de la comparecencia original con el fin de que se notificará del movimiento de pago	Ejecutivo Singular	(Primer) 730-11
Herreros indeterminados de Manuel Castiblanco y Concepción Galindo	Primer Civil Municipal de Tibundá	Luis Fernando Rodríguez Porras	Herreros indeterminados de Manuel Castiblanco, Herreros indeterminados de Concepción Galindo y personas indeterminadas	Fecha y lugar de auto 10 de febrero de 2015, admisión de la demanda	Demandó agrario de pertenencia (Ganenciamiento de la pequeña propiedad agraria)	2015-0001-00
Herreros indeterminados de Pedro José Hernández	21 Civil Municipal de Desconexión de Menor Cuantía	Financiero S.A. (Auto Financiero Factoring S.A.)	Herreros indeterminados y Determinados de Desconexión de Menor Cuantía	Auto de Fecha 20 de Junio de 2014, Notificar al Prohíbe	Ejecutivo Plano	2015-0285

NOMBRE DE LA PERSONA OTAMA Y/O EMPLAZADO	ASIGNADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	HECHOS	PRONUNCIADA DEL PROCESO	N.º INDICACION EXPEDIENTE
Herreros Indeterminados	Veintidós Civil Municipal de Bogotá	Gloria Esperanza Daza Castro	Lina María Fernández	Objeto del Emplazamiento	Verbal Especial de Tráfico de	1005-0000
Jairo Fernando Salazar Moreno C.C. 11.072.307	38 Civil Municipal de Bogotá	Coor. Post	Jairo Fernando Salazar Moreno	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Mayo 01 - 2015. Auto Ordena Emplazamiento de Fecha Noviembre 29 de 2015	Ejecutivo Singular	2015-0295
Javier Nicolás Paredes Arias - Consumir Cia Cooperativa de Trabajo Asociado y de Servicios Representada legalmente por Javier Nicolás Paredes Arias, Alexander Vásquez Sepúlveda	30 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá	Seguros Compañías Bolívar S.A.	Javier Nicolás Paredes Arias - Consumir Cia Cooperativa de Trabajo Asociado y de Servicios Representada legalmente por Javier Nicolás Paredes Arias, Alexander Vásquez Sepúlveda	Auto a Publicar 06-02-2015 y 22-02-2015	Ejecutivo Singular	2015-0011
José Antonio Caffo Mora C.C. 294.388	Seguro Civil Municipal de Desconexión de Menor Cuantía de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	José Antonio Caffo Mora	Auto a Publicar Mandamiento de Pago Fecha del Auto 15 de Enero de 2015	Ejecutivo Prejudicial-Cuanto del Proceso Menor	2015-0002
Juan Alexander Vallejo Galeano	Veintidós Civil Municipal de Bogotá	Banco de las Microfinanzas Bancarías S.A.	Juan Alexander Vallejo Galeano	Fecha de Auto Mandamiento de Pago 4 de Noviembre del 2010	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2014-001
Juan Freddy González Marín y Jenny Liorh Medina Díaz C.C. 80.053.688, 1.023.903.767	28 Civil Municipal de Desconexión de Menor Cuantía de Bogotá	Luis Felipe Quiroga Castro	Juan Freddy González Marín, Gloria Stella Viquez Rosa y Jenny Liorh Medina Díaz	Fecha de providencia 24 de septiembre de 2015	Ejecutivo Singular de menor cuantía	2015-0123
Luis Felipe Nieves Muñoz, Cabaña de la	40 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Luis Felipe Nieves Muñoz	Fecha de Auto Mandamiento de Pago del 20 de	Ejecutivo Singular	2014-0016

NOMBRE DE LA PERSONA OTAMA Y/O EMPLAZADO	ASIGNADO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	HECHOS	PRONUNCIADA DEL PROCESO	N.º INDICACION EXPEDIENTE
José Agustín	Segundo Civil Municipal de Bogotá	Panque Resende	José Agustín	Fecha del auto	Remoción posesión	2015-0005
Karel Jareth Castillo Rubiano C.C. 1.032.391.265	Onceavo y Nueve (99) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Karel Jareth Castillo Rubiano	Mandamiento de pago de fecha 5 de octubre de 2014	Ejecutivo pre-judicial Cuanto del proceso Menor	2014-1088
Katherine Espinosa González C.C. 52.898.028	Casamita (40) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Katherine Espinosa González	Mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2015	Ejecutivo pre-judicial, cuanto proceso	2015-0006
Lady Viviana Rivas Aguado y Jorge Augusto Rivas Aguado	Primer Civil Municipal, El Aguila Valle del Cauca	Jorge Rivas Pineda	Lady Viviana Rivas Aguado y Jorge Augusto Rivas Aguado	Notificar auto admisión de la demanda de fecha 10 de febrero de 2015	Ejecutivo singular de menor cuantía	2015-0009
Leonardo Jaid David Obregón	Segundo Laboral del Circuito de Montería	Victor Alfonso Narvez Ortega	Leonardo Jaid David Obregón	Carato Libre Dr. Luis Antonio García González	Ejecutivo singular de menor cuantía	2015-0010
Leonardo Jarama Huertas	Tercera y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá D.C. Juzgado de orden 10 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente y Fondo Nacional de Garantías S.A.	Leonardo Jarama Huertas	Fecha auto junio 30 de 2011 y marzo 30 de 2014	Ejecutivo singular de menor cuantía	2015-0004
Lida Graal Rojas Díaz C.C. 52.812.754	48 Civil Municipal de Bogotá D.C.	S.P.A.C. Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Lida Graal Rojas Díaz	Fecha de mandamiento de pago 15 de julio de 2015	Ejecutivo moto	2015-0019
Luis Alejandro Triana Jiménez C.C. 8.448.295 de Facatativá	18 Civil Municipal de Bogotá	Inversiones y Construcciones Global Ltda.	Luis Alejandro Triana Jiménez	Auto de Fecha 20 de Mayo del 2015 - Estado del Auto: 25 de Marzo del 2015	Hipotecario	0810-200
Luis Eduardo Romero C.C. 78.111.111	40 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	Luis Eduardo Romero Olaya	Mandamiento de Pago de Fecha 29 de Enero de 2015	Ejecutivo Prejudicial	2015-00048
Luis Felipe Nieves Muñoz, Cabaña de la	12 Civil Municipal de Menor Cuantía de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Luis Felipe Nieves Muñoz	Fecha de Auto Mandamiento de Pago del 20 de	Ejecutivo Singular	2014-386

EL ESPECTADOR
CRA: 9 No 14-13 LOC 203A
TEL 341 0164

29

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICACION : 2014 - 1688

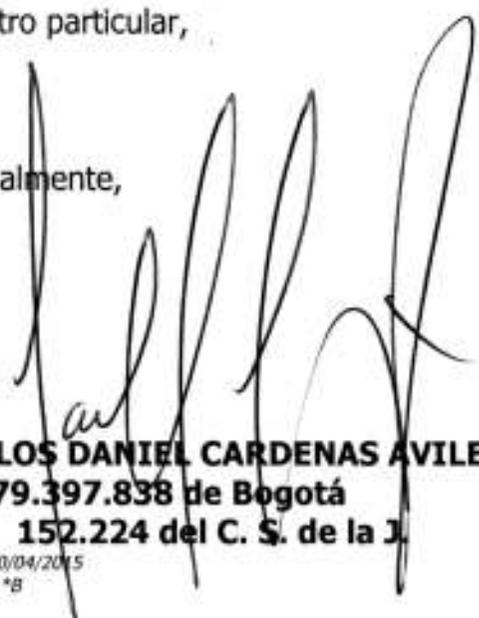
ASUNTO: APORTA PUBLICACIONES ART 318 C.P.C. Y SOLICITUD DE NOMBAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para solicitarle respetuosamente lo siguiente:

1. Me permito aportar las publicaciones de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.
2. En consecuencia, sírvase proceder a nombrar curador ad-litem en representación del demandado **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**; para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

Sin otro particular,

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

ARBV. 20/04/2015
D- 2071 *B

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

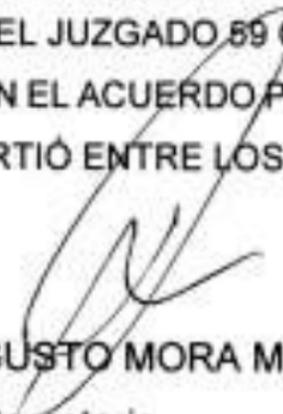
29
APR 22 '15 AM 11:55

28

CONSTANCIA

REF: 2014-1688

EN LA FECHA 25 MAY 2015, SE INGRESA AL DESPACHO EL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL FUE RECIBIDO DEL JUZGADO 89 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO PSAA15-10336. SE INFORMA QUE DICHA ENTREGA DE PROCESOS SE SURTIÓ ENTRE LOS DÍAS 4 A 12 DE MAYO DE 2015.



DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C., 05 JUN 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-1688

Se AVOCA conocimiento del proceso de la referencia proveniente del Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, atendiendo las disposiciones que sobre la materia ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015).

Teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento de la demandada KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO, sin que hubiese comparecido dentro del término legal, con fundamento en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **DISPONE:**

Designar Curador Ad Litem en representación de la demandada KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO **conforme lo ordena el artículo 318 del C.P.C.**, a quienes se mencionan, en el escrito adjunto a esta providencia.

Se señalan como gastos de la gestión del auxiliar que se notifique, la suma de \$150.000=, acredite su pago.

NOTIFÍQUESE,
ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
 Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO
<u>268</u> FIJADO HOY <u>10 JUN 2015</u> A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

30

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Cálculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Tema Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ANGELA MARIA MOLINA PALACIO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad	: BOGOTA ▼
Entidad	: MUNICIPAL ▼
Especialidad	: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE ▼
Número de Despacho	: 017
Año Proceso:	: 2014 ▼
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 01688
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad de Lista	: BOGOTA ▼
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
Oficio del auxiliar	: CURADOR ▼

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79319850	01-04-2011	FERNANDO	GONZALEZ BLANCO
CÉDULA CIUDADANIA	79431573	01-03-2009	ABEL ISAAC	SANCHEZ CARDENAS
CÉDULA CIUDADANIA	52906145	01-04-2011	MARCELA EFIGENIA	FUENTES VALENCIA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400701720140168800:

FERNANDO GONZALEZ BLANCO
ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS
MARCELA EFIGENIA FUENTES VALENCIA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación FERNANDO GONZALEZ BLANCO
 Telegrama de notificación ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS
 Telegrama de notificación MARCELA EFIGENIA FUENTES VALENCIA



31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil quince (2015), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, al Dr. **ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No.79.431.573 expedida en Bogotá (Cundinamarca), T.P. N° 153172 del C.S.J. y licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la demandada **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** dentro del proceso Ejecutivo Prendario N° 2014-1688 de **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014). Folio 16.

Al notificado se le hace entrega del traslado de la demanda y se le advierte que tiene un término de cinco (05) días para excepcionar.

Quien se Notifica

ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS

C.C. No. 79.431.573 de Bogotá (Cundinamarca)

T.P. 153172 del C.S.J.

Celular N° 313 4095922

Quien Notifica.

JEFFERSON VEGA CORONEL
Escribiente

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

2

ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS
ABOGADO TITULADO

Señora

JUEZ DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 17 CU. MIN DES BOG

HAW 201-

JUN24*15pm 4:22 002130

REFERENCIA: 2014-1688 EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO.-

ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS civil y profesionalmente identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residenciado en esta ciudad, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada señora **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**, conforme a la designación de su Despacho, la correspondiente posesión y notificación del mandamiento de pago, encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar a su Despacho que procedo a contestar la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

1. Es cierto.
2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, de conformidad a lo establecido en el artículo 177 del C.P.C.
3. Es cierto.
4. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a ninguna de las pretensiones formuladas en la Demanda, en la medida que los fundamentos de hecho y de derecho resulten plenamente demostrados dentro del proceso.-

EXCEPCIONES:

Carezco de información y elementos facticos comprobables y fehacientes que me pudieran permitir proponer excepciones de fondo en contra de las pretensiones de la demandante.-

PRUEBAS:

I. DOCUMENTALES:

Ruego a su Despacho, tener, decretar y practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, en los términos que fueron pedidas o aportadas, y hacerlas como solicitadas por la parte demandada igualmente.

II. DE OFICIO:

Las que el Despacho estime pertinentes.

CUANTIA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:

La competencia está radicada en su Despacho por el conocimiento que tiene del proceso, la vecindad de las partes y la naturaleza del asunto, y el procedimiento es el propio del Ejecutivo con acción mixta de mayor y menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en: El libro 3º, título XXVII, capítulo 5º Y 6º, del C.P.C., y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente contestación en el Art. 92 al 95 del C.P.C., y demás normas concordantes.

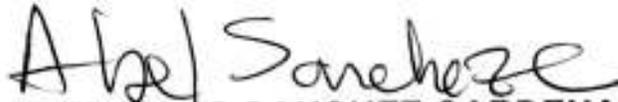
ANEXOS:

No adjunto por carecer de los mismos, dada mi calidad de Curador Ad-Litem.

NOTIFICACIONES:

1. A la demandante, a su apoderado y a la demandada en las Direcciones aportadas en el escrito de presentación de la demanda.
2. Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en la Calle 24 N° 4A – 20 Ofi. 201, Telefax 3280455, Cel. 3134095922, correo electrónico: aisc.573@hotmail.com.

De la Señora Juez respetuosamente,


ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS
C. C. No. 79.431.573 de Bogotá
T. P. No. 153.172 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY 30 JUN 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

*Escrito de Contestado
de Auxilio en tiempo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo Prendario 2014-1688

Téngase en cuenta que el Doctor ABEL ISAAC SANCHEZ CARDENAS, en su calidad de curador ad litem de la pasiva, se NOTIFICÓ PERSONALMENTE de la orden de pago (Fl.31) y dentro del término legal contestó la demanda mas no propuso medios exceptivos (Fls.32-33). Ahora bien, previo a resolver sobre la continuación de la presente ejecución la parte actora sírvase allegar documento que acredite el embargo del automotor objeto de prenda dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE,

ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 106 FIJADO HOY 27 JUL 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA

2

Copia A 35

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO ✓
RADICACION : 2014-01688
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

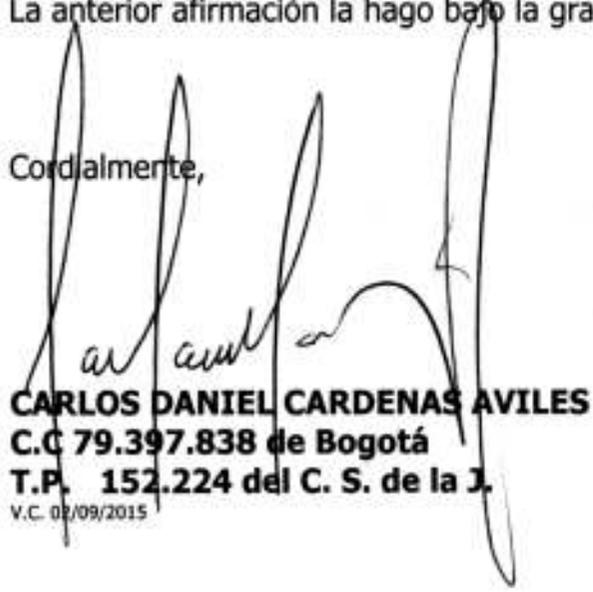
ASUNTO : SOLICITUD ELABORACION OFICIO DE EMBARGO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se sirva ordenar a quien corresponda, se elabore nuevamente el oficio dirigido a la oficina de secretaria de tránsito correspondiente para el trámite de embargo del vehículo de placas **PFD-250**.

Lo anterior, toda vez que el oficio N° 0762 de fecha 23 de febrero de 2015 elaborado por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá fue extraviado sin radicarlo.

La anterior afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
V.C. 02/09/2015

JUZ 17 CU MIN DES BOG
A.F. Joven
SEP 9*15pm12:12 004500



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

JV

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

Verifique en www.notariaenlinea.com

3B2INK2U6YOZA8ZH

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.



(Art. 63 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **04/09/2015**

cxrc4x...

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C

HOY 15 SEP 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Solicita anterior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 SEP 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-1688

Atendiendo lo solicitado por el togado en representación de la parte actora y por encontrarlo procedente, el Despacho **RESUELVE:**

Secretaría proceda a la actualización del oficio No. 0762, que da cuenta de la orden de embargo del rodante objeto del presente asunto, de la misma manera deberá informarse que este local judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
Jgn


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

Notificación por Estado
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO NÚMERO
150 FIJADO HOY 24 SEP 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

BOGOTA D.C. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

OFICIO N° 1886

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N°. 2014-1688 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT. N°. 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CON C.C. N°. 1.032.391.769

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), **AVOCO CONOCIMIENTO**, dentro del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá; Teniendo en cuenta las disposiciones que sobre la remisión de procesos ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa con el Acuerdo N°. PSAA15-10336; así mismo con auto de fecha 22 de septiembre de 2015, ordenó actualizar el oficio 0762 emitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, donde **DECRETÓ EL EMBARGO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** con las siguientes características:

PLACAS	PFD-250
--------	---------

En consecuencia sirvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el Art. 681 núm. 1 del Código Procedimiento Civil a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO MORA MORA
SECRETARIO

**ORIGINAL
FIRMADO**

70187A

Alexa González
cc 1014260006
7- Oct -2015
Autorizada Actora.

SEÑORES:

JUECES CIVILES DE CIRCUITO Y MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DE LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.
E.S.D.

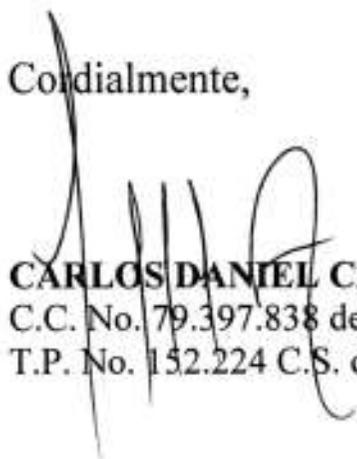
ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, DESGLOSES, DEMANDA Y ANEXOS

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **ALEXA JULIE GONZALEZ MENDEZ**, identificado con la C.C. 1.014.260.686 de Bogotá, para efectos de que revise este proceso y retire los oficios de levantamiento de medidas cautelares, despachos comisorios, desgloses y documentos correspondientes.

Así como también para retirar los títulos y/o órdenes de pago de depósitos judiciales a nombre del demandante en el presente proceso.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 950/70)

Bogotá D.C. 28/05/2018

2c1d2c:tc042sqz8s

Verifique en
www.notariaonline.com

L45XHENN3S22TRN6



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Rey Bermudez".



Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

Placa:	PFD250	Cilindraje:	1400	Regrabac
Clase Vehiculo:	AUTOMOVIL	Numero de Motor:	E70-018636	No
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Serie:	8LAXF11J460024079	No
Marca:	CHEVROLET	Numero de Chasis:		No
Linea:	CORSA EVOLUTION	Tipo Doc. Importacion:		
Modelo:	2006	Nro.Docto. Importacion:	37529	
Color :	ROJO CAMBERRA	Fecha Doc Importacion:	19/04/2006	
Tipo Carroceria:	SEDAN	Ciudad Importacion:	BOGOTA	
Nro Puertas:	4	Estado vehiculo:	ACTIVO	
Pasajeros:	4	Modalidad Servicio:		
Capacidad Carga:	0			
P.B.V.:	0			
Empresa:				
Organismo:	**			

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nombre		
CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH		1

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	DAVIVIENDA	Vigente	02/12/2010	
EMBARGO	JUZGADO 17 C.MPAL DE BOGOTA	Vigente	22/10/2015	

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

Nombre	Porcentaje	Fecha
CONTINAUTOS S.A.	100	02/12/2010
CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH	100	02/12/2010
HURTADO GONZALEZ LUIS ALBERTO	100	08/05/2006

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite
22/10/2015	8813	** INSCRIPC.ALERTA **

SE REGISTRA EMBARGO EJEC PRENDARIO DTE DAVIVIENDA OF 1860 DEL 30 DE SEP DE 2015 RAD 2014-1688 DEL JUZG 17 C MPAL DI DE BOGOTA



PU.REGISTRO DE INF. DE TTO. IMTP

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite	Porc:
02/12/2010	8813	** INSCRIPC.ALERTA **	
02/12/2010	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: CONTINAUTOS S.A.	Porc: 100
02/12/2010	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH	Porc: 100
08/05/2006	8801	** REGISTRO INICIAL **	
	Nit CC:	Nombre: HURTADO GONZALEZ LUIS ALBERTO	Porc: 100



PU.REGISTRO DE INF. DE TTO. IMTP

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA

NIT 816000558-8

-L41
(
M(3)

13000

1 de 1

Oficio No. 8690

Pereira, 03 de noviembre de 2015

Señor
DANIEL AUGUSTO MORA MORA
Secretario
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 N° 19-65 Piso 8 Edif Camacol
3520459
Bogotá D.C., .

Asunto: Oficio 1886 del 30 de septiembre de 2015 rad 2014-1688, Recibido el 22 de oct de 2015 rad 10236

Cordial saludo:

De acuerdo al asunto, le informamos que se INSCRIBIO en el historial del vehículo con placas PFD250 de propiedad de KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.391.769 el registro del EMBARGO proceso Ejecutivo Prendario promovido por BANCO DAVIVIENDA ° y ordenado por su despacho mediante el oficio de la referencia.

Para constancia de lo anterior, le enviamos el certificado de tradición del mencionado automotor con la medida registrada.

Atentamente,

ROSALBA ALZATE DE SALAZAR
Profesional Esp. Registros de Información de Tto.

Transcriptor: DORTTY JEANNETTE FLOREZ MONTOYA

JUZ 17 CIV NOV 2015 BOG

2015-11-03 11:51 887821



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECISIÓTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BURDIA D.C

HOY 25 NOV 2015

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES Se allega certificado
de tradición del vehículo

02

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-1688

Teniendo en cuenta que mediante providencia calendada el 15 de octubre de 2014 (fl. 16), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de Mínima cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** por las sumas allí indicadas.

La demandada **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**, se notificó del mandamiento de pago mediante **curador ad-litem (fl. 31 C.1)**, quien dentro del término de ley contestó la demanda (fls. 32 y 33 C.1), mas no propuso medios exceptivos, y teniendo en cuenta que a folio 39 se haya inscrito el embargo ordenado sobre el vehiculo de placas PFD 250, objeto de la presente litis, siendo procedente dar aplicación al artículo 555 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en los términos del mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** de conformidad con las razones anotadas en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien objeto de garantía real.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$480.000.00 M/cte.

CUARTO: PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

ESBROU

EDILBERTO SAUL BRICEÑO HERNANDEZ
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 183
de Hoy 7 DICIEMBRE 2015

El Secretario: _____


43
43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2014-1688

En atención al certificado de tradición y libertad que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo del vehículo de placas **PFD 250**, se **ORDENA:**

La **INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN** del vehículo de placas **PFD 250**. Por secretaría librese el oficio a la Policía Nacional SIJIN para efectos de la aprehensión e inmovilización del aludido automotor, haciéndole la advertencia de que el vehículo objeto de la medida cautelar debe ser llevado al parqueadero ubicado en la Carrera 69 D N°. 43 B lotes SMI 24 M 1 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

ESB204

EDILBERTO SAUL BRICEÑO HERNANDEZ

Juez

Notificación por Estado	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
NÚMERO <u>187</u>	FIJADO HOY <u>1 DIC 2015</u> A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.	
El secretario,	
	Daniel Augusto Mejía Mora

CONSTANCIA SECRETARIAL

44

El suscrito Secretario del Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple hace constar que el estado No. 183 del juzgado 17 civil municipal de descongestión se fijara nuevamente como estado No. 01 en la fecha de hoy 15 de diciembre de 2015, por lo tanto se correrán los términos judiciales a partir de la publicación de la misma.-

El Secretario

DANIEL AUGUSTO MORA MORA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Ddo: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
 Rdo: EJECUTIVO PRENDARIO 2014-1668

En cumplimiento a lo ordenado dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

	VALOR	FOLIO(S)
VALOR NOTIFICACIÓN	\$26.000,00	
GASTOS EMPLAZAMIENTO		
AGENCIAS EN DERECHO	\$480.000,00	67
PÓLIZA JUDICIAL		
REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITOS		
PAGO AVISOS DE REMATE		
OTROS CONCEPTOS - ARANCELES		
TOTAL	\$506.000,00	

SON: QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE

La secretaria,

 JENNIFER GAVIRIA NIÑO

2015 03 11 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

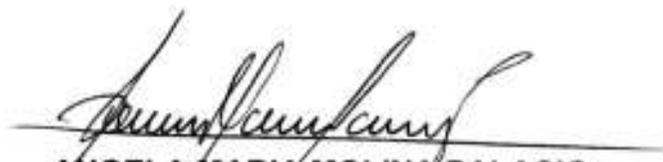
Bogotá D.C., 14 MAR 2016

Ref.-Prendario 2014-1688

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones que sobre la creación de juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa (**Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015**).

Revisada la actuación surtida por la Secretaría conforme lo indica el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE APROBAR** la liquidación de costas elaborada, como quiera que la misma se ajusta a lo dispuesto en el precitado artículo.

NOTIFÍQUESE,
ascg


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 005
En la fecha **15 MAR 2016**

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple deja constancia que las providencias emitidas al interior del presente asunto se encontraban pendientes de notificación por estado, lo anterior teniendo en cuenta que no corrieron términos judiciales durante los días 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 y 29 de enero y del 01 de febrero al 11 de marzo de 2016, con ocasión de la Asamblea permanente llevada a cabo durante los corrientes.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

C=2071

OK AP
IP
6

48

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

Placa:	PFD250	Cilindraje:	1400	Regrabado:	
Clase Vehiculo:	AUTOMOVIL	Numero de Motor:	E70-018636		No
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Serie:	BLAXF11J460024079		No
Marca:	CHEVROLET	Numero de Chasis:			No
Linea:	CORSA EVOLUTION	Tipo Doc. Importacion:			
Modelo:	2006	Nro.Docto. Importacion:	37529		
Color :	ROJO GAMBERRA	Fecha Doc Importacion:	19/04/2006		
Tipo Carroceria:	SEDAN	Ciudad Importacion:	BOGOTA		
Nro Puertas:	4	Pasajeros:	4		
Capacidad Carga:	0	P.B.V.:	0		
Empresa:		Estado vehiculo:	ACTIVO		
Organismo:	**	Modalidad Servicio:			

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nombre		%
CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH		100

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	DAVIVIENDA	Vigente	02/12/2010	
EMBARGO	JUZGADO 17 C.MPAL DE	Vigente	22/10/2015	

HISTORIAL DE PRO...

Nombre	Porcentaje	Fecha
CONTINAUTOS S.A.	100	02/12/2010
CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH	100	02/12/2010
HURTADO GONZALEZ LUIS ALBERTO	100	08/05/2006

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite
22/10/2015	8813	** INSCRIPC.ALERTA **

SE REGISTRA EMBARGO EJEC PRENDARIO DTE DAVIVIENDA OF 1860 DEL 30 DE SEP DE 2015 RAD 2014-1688 DEL JUZG 17 C MPAL DI DE BOGOTA



PU.REG STRO DE INF. DE T.O. IMTP
FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada



Certificamos que en esta Entidad repose el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite	Porc:
02/12/2010	8813	** INSCRIPC.ALERTA **	
02/12/2010	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: CONTINAUTOS S.A.	Porc: 100
02/12/2010	8802	** TRASPASO **	
	Nit CC:	Nombre: CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH	Porc: 100
08/05/2006	8801	** REGISTRO INICIAL **	
	Nit CC:	Nombre: HURTADO GONZALEZ LUIS ALBERTO	Porc: 100



PU.REGISTRO DE VEH. DE T.C. INTD

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada



Oficio

Comal B

SO

CARPETA D- 2071

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICACION: 2014-01688
ASUNTO: APORTO REGISTRO DE EMBARGO POSITIVO

Carlos Daniel Cárdenas Áviles, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar al expediente el certificado de tradición del vehículo de placas **PFD-250**, el cual es objeto de garantía y registra con embargo positivo.

Por lo anterior, solicito se sirva oficiar a la SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES con el fin que se proceda con la captura del mencionado vehículo.

Una vez aprehendido el vehículo, solicito se sirva fijar fecha de secuestro.

Cordialmente,

an autel
CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
ELABORÓ GAGR 29/03/2016

J.10 PEQ CAU COM MULT

3f Javac

APR 7 16am 11:27 801186

OK.
Realizado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

Bogotá D. C. 19 de febrero de 2016

Oficio N° 0076

Señores:

**POLICIA NACIONAL – SIJIN -
DIVISIÓN DE AUTOMOTORES**
Ciudad

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-1688 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC
1.032.391.769**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión (hoy) Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creado mediante acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412. Proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ LA INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN DEL VEHICULO AUTOMOTOR** denunciado como de propiedad de la parte demanda **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.032.391.769**, con las siguientes características:

PLACAS:	PFD-250	CLASE:	VEHICULO
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2006
COLOR:	ROJO CAMBERRA	SERVICIO:	PARTICULAR
CHASIS:	8LAXF11J460024079	MOTOR:	E70-018636
SERIE:	8LAXF11J460024079		

*Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y poniéndolo a disposición de éste Juzgado, en el parqueadero de DAVIVIENDA S.A ubicado en la dirección: **CARRERA 69 D N° 43 B Lotes SMI 24 M 1 de esta ciudad.***

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

**ORIGINAL
FIRMADO**

Jennifer Gambia
103135721
06-9-16

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL

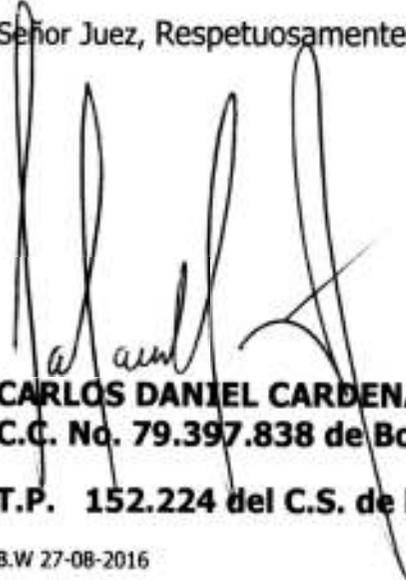
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO
RADICACION : 2014-01688

ASUNTO: SOLICITUD, RETIRO OFICIO DE APREHENSIÓN

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de:

1. Manifiesto que autorizo a **JENNYFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.031.138.721** de Bogotá, estudiante de Derecho, para que **retiro del oficio de aprehensión** dirigido a la sijn automotores para continuar con el respectivo tramite y firme los recibos correspondientes.

Señor Juez, Respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

B.W 27-08-2016



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 910/70)

Bogotá D.C. 31/08/2016

j7h7juiuh5t.nt15m

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notarioenlinea.com

ZYGQNVPLDJHHSEYM





CIJAD

COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

C=2071
OK AD
ITB

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A):	CANON BOTACHE OLGA LUCIA
ABOGADO:	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA (AECSA)

DEUDOR	CATILLO RUBIANO KAREN YINETH / [CC]: 1032391769		
ID No:			
CREDITO	05800008200183949	CODIGO	M1.3168
TENEDOR AUTO	RUBIANO ROJAS MARTHA SOLANGE / [CC]: 39542724		
Dirección	CARRERA 70 A # 65 - 36		
Telefono	3204493510		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	PFD-250	RANGO	2
LINEA		MODELO			
VERSION		CARROCERIA			
CILINDRAJE		SERVICIO		Particular	
KILOMETRAJE	166022	COLOR			

A CARGO DE:	Tránsito y transporte
UBICACION PARQUEADERO:	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL CALLE 10 # 91 - 20
FECHA DE RETENCION (Ciudad):	2017-01-11 (BOGOTÁ)
COMENTARIOS:	

SEÑOR:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN YINRTH CASTILLO RUBICANO
RADICADO: 2014-1688
JUZGADO DE ORIGEN: 59 CM

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS N° PFD-250

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de :

1. Solicitar se decrete el secuestro del vehículo de placas **N° PFD-250**, capturado de nuevo el día 11 de ENERO de 2017 según como consta en el certificado de aprehensión de CIJAD y se elabore el respectivo despacho comisorio para continuar con el trámite de la diligencia de secuestro del vehículo el cual fue trasladado al parqueadero ALMACEN FORTALEZA DE TINTAL.

Anexo copia del acta de aprehensión y el inventario del parqueadero.

Señor Juez, respetuosamente



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
17-01-2017

JDO.10 CM.DESCONGEST.

JAN20*17PM 2:45 006964



POLICIA NACIONAL

50

DEPARTAMENTO: _____

SEÑOR JUEZ _____

PROCESO # _____

REF _____

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Popayán, siendo las 11:00 horas del día 11-01-17, el funcionario de Policía Carolina Guevara identificado con placa No. 230906 realizó la inmovilización al Walter Rubiano identificado con cédula de ciudadanía No. 39542724 de Daguita el cual reside en la Cra 77A # 63 36 barrio San Judas de Daguita Teléfono: 308666779 profesión Mecánico estado civil Soltero, el vehículo con las siguientes características.

PFD-250

PLACAS	<u>PFD 250</u>
MARCA	<u>Chevrolet</u>
LÍNEA	<u>COLCA</u>
VERSIÓN	<u>Cruza Evolucion</u>
MODELO	<u>2006</u>

CILINDRAJE	<u>166.072</u>
CARROCERÍA	<u>SEDAN</u>
COLOR	<u>ROJO</u>
SERVICIO	<u>particular</u>

Lugar de la inmovilización: Cra 77 calle 642

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 0076 del 11 febrero 2006

DEPOSITADO EN.

Dirección: Calle 10 No 91-20

Ciudad Popayán

A quien se le inmoviliza

[Signature]
 C.C. 39542724



HUELLA POSEEDOR

Quien inmoviliza

[Signature]
 C.C. / PLACA 31650.9321 0853

Quien recibe

[Signature]
 C.C. 1031122694

ANEXO: _____

MI-3168
C-20
C=2091
CK AF
IF



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459

Bogotá D. C. 19 de febrero de 2016

Oficio N° 0076

Señores:
POLICIA NACIONAL - SIJIN -
DIVISIÓN DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-1688 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC
1.032.391.769

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión (hoy) Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creado mediante acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412. Proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENO LA INMOVILIZACIÓN Y APREHENSIÓN DEL VEHICULO AUTOMOTOR** denunciado como de propiedad de la parte demanda **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.032.391.769**, con las siguientes características

PLACAS:	PFD-250	CLASE:	VEHICULO
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2006
COLOR:	ROJO CAMBERRA	SERVICIO:	PARTICULAR
CHASIS:	8LAXF11J460024079	MOTOR:	E70-018636
SERIE:	8LAXF11J460024079		

Sírvase proceder de conformidad, capturando el mencionado vehículo y poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el parqueadero de DAVIVIENDA S A ubicado en la dirección: CARRERA 69 D N° 43 B Lotes SMI 24 M 1 de esta ciudad

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHÓN, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

POLICIA NACIONAL
CENTRAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACION
12 ENE 2017
JVC
Recibido por: PT. Arango
Firma: [Firma]
VASC-114

[Firma]
JENNIFER GAVIRIA NINO
SECRETARIA



ML. 3168

Fecha Entrada: 11-03-2011 Hora: 5:22 PM Motivo Ingreso: 49660
 Juzgado: Ref.: Proceso N°

DATOS POSEEDOR ROTANTE
 Apellido y Nombre: MARTHA LUBIANO Cédula N°: 29.542.724 De: BOGOTÁ
 Dirección: C/ 30 A 46 5-36 Teléfonos: 310 444 9530 Ciudad: BOGOTÁ
 E-mail:

DATOS VEHICULO
 Placa: FD-250 Marca: CHEVROLET Línea: COLSA Modelo: 2006 Versión:
 Carrocería: SEDAN Color: LTP Rango: Servicio: PLTUDAR Kilometraje: 166.022
 Cilindraje: 2.400 Motor: C70-02RG36 Serie: Chasis:
 Gasolina Gas Diesel Mecánico Automático Eléctrico
 Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando Grúa Remolcado
 Tarjeta Propiedad: — Llaves: 1 Control Bloqueo Central: 1 Clave: —

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO			X	4	MANIJAS EXTERIORES			X
1	VELAS				4	PARANTES			X
1	BABERO DELANTERO					PLANTA			
1	PERSIANA		X			PANTALLA D.V.D.			
1	LICUADORA					RADIO			
1	ANTENAS		X			TAXIMETRO			
1	EMBLEMAS		X		1	TABlero INSTRUMENTOS			
1	PARCLAS		X			CONTROLES VIGIAS			
1	DIRECCIONALES		X			TELEVISOR			
1	ANTENA RADIO		X			(D.V.D.) (M.P.)			
1	TERMOMING				1	CENCEROS			
1	COCCUYOS				1	ENCENDEDOR			X
1	EXPLORADORA				2	MANIJAS ALZA VIDRIOS			X
1	CORNETAS				11	MANIJAS ABRE PUERTAS INT			X
1	COCCUYOS BOMPER					DESCANSA BRAZOS			
2	BRAZOS LIMPIABRISAS		X		2	PURASOLES			
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X		1	TAPIZADOS PUERTAS			
2	RETROVISORES EXTERIORES		X			RETROVISION INTERIOR			X
1	LUCES LATERALES Y TECHO				1	LUCES TECHO INTERIOR			X
5	RINES		X		1	SILLAS CABINA / DELANTERAS			X
5	LLANTAS		X		1	SILLAS TRASERAS			X
1	COFAS		X			FORNOS			
1	RUEDA LIBRE					BOSTER PUERTAS			
2	CHES		X		1	BATERIAS			X
1	VIDIA				1	TAPA RADIADOR			X
1	QUINTA RUEDA					TAPA LLENADO ACEITE			X
1	BOMPER TRASERO			X	1	TAPA FRASCO EXPANSION			X
1	LUZ PLACA		X		1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			X
1	STOP'E		X	X	1	MEDIDOR DE ACEITE			X
1	TERCER STOP					MEDIDOR ACEITE CAJA AUT			
1	TANQUES COMBUSTIBLE		X			TAPA HIDRAULICA			
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE					BOMBA INYECCION			
1	TAPAS COMBUSTIBLE		X			COMPRESOR			
1	SALPICADEROS					COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
1	ESTRIBOS					PISTON			X
1	VIDRIOS BUENOS			X		SIRENA ALARMA			
1	VIDRIOS MALOS			X		GATO			
1	LAMEVIDRIOS		X	X		COFR FUEGAS (CRUCETA)			
3	CHAPAS EXTERIORES		X	X		HERRAMIENTAS			
1	BOCELES		X	X		MONOCHIP			
1	ALFOMBRAS		X	X		TANDEM			
1	TAPETES		X	X		BAJO			
1	APOYA CABEZAS		X	X		EXTINTORES			
1	CINTURONES DE SEGURIDAD		X						
1	ESCOTILLA TECHO								

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA: GOLPES FUERTES EN P.M.C. PORQUE SUS TABLERO Y TUBERIA NO TIENE INSTALACION

ESTADO GENERAL PINTURA: LACAS Y GOLPES EN CARROCERIA

OBSERVACIONES: FOLIO DE CONTROL DE PLANTAS

FIRMA QUIEN ENTREGA: [Firma] C.C. FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma] C.C. FIRMA QUIEN INCAUTA: [Firma] C.C.

RECIBO CONFORME A INVENTARIO ANVERSO DE ESTE

Nombre: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Tel.: _____

Firma _____

Huella





CIJAD

S.A.S.

**Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas**

NIT 830.068.000 - 4

Bogotá, D.C, Enero de 2017.

SD

J00.18 CM.DESCONGEST.

Señor:

JUEZ DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

JAN24*17PM 3:40 007029

REFERENCIA: 2014-001688.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO.

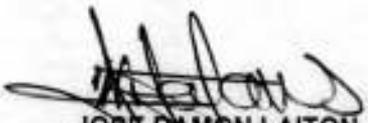
Asunto: Inmovilización del Rodante.

Respetados Señor Juez, por medio del presente le comunico que el vehículo de placas **PFD-250** fue depositado el día once (11) de Enero de dos mil diecisiete (2017) en nuestro parqueadero **ALMACENAR FORTALEZA**, ubicado en la Calle 10 N° 91-20 de Bogotá.

Anexo: los documentos que soportan la inmovilización del rodante de placas.

Agradezco la atención que se digne brindar a la presente.

Con el debido respeto.


JOSE RAMON LAITON.
REPRESENTANTE LEGAL.

FECHA IMPRESIÓN 11 / 05 / 2016

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 31 ENE 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

alegan intento
de intimidación del parreado
salvaguarda decreto de secuestro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

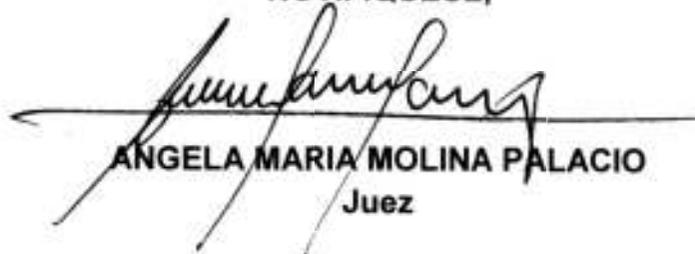
Ref:- 2014-1688

Atendiendo la documentación que antecede, como quiera que se advierte que el vehículo de placas **PFD-250** se encuentra inmovilizada en las instalaciones del parqueadero ALMACENAR FORTALEZA, ubicado en la calle 10 N°91-20 de esta ciudad, y que por tanto el rodante se encuentra a disposición de esta Agencia Judicial, en consecuencia y de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, que indica "*Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien*", se **DISPONE**:

ORDENAR el secuestro del rodante en mención, para la práctica de la diligencia se comisiona al inspector de tránsito de la zona que corresponda. Se designa como secuestre a quien figura en acta adjunta y se le señalan como honorarios provisionales la suma de **\$180.000**.

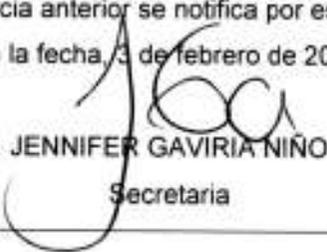
LIBRESE con los insertos del caso, adjuntando copia de está providencia y del certificado de tradición y libertad del rodante en el que consta el embargo inscrito.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 012

En la fecha, 3 de febrero de 2017.


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA16-10621.



• Auxiliar Designado: WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO Descarga Telegrama aquí

Centar

El Auxiliar WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO ha sido designado en el cargo mencionado

Designación Auxiliar

DATOS DESIGNADO		
Departamento	Ciudad	Oficina
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	JURADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Especialidad	Departamento	
CIVIL	JURADO EN CIVIL MUNICIPAL DE	

DATOS DESIGNACIÓN		
Año de Promoción	Clasificación de la vacante	Clasificación de la vacante
2014	01000	00
Año	Código	Clasificación de la vacante



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
 E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0014-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

AL: SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA QUE CORRESPONDA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-1688 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO** se dictó la siguiente providencia:

Embargado y capturado legalmente como se encuentra el vehículo automotor denunciado de propiedad del demandado conforme se solicita, este Despacho ha dictado auto con fecha 02 de febrero de 2017. DECRETÓ el SECUESTRO del vehículo de placas PFD-250. De conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., que indica "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo Inspector de Tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien", por lo tanto para la práctica de la diligencia se comisiona AL SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, se designa como secuestre a quien figura en acta adjunta y se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$180.000.00 M/cte., a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley, adjuntando copia de esta providencia y del certificado de tradición y libertad del rodante en el que consta el embargo inscrito. **NOTIFIQUESE LA JUEZ (fdo) ANGELA MARIA MOLINA PALACIO.**

I N S E R T O S:

El vehículo automotor objeto de secuestro es el siguiente:

PLACAS:	PFD-250	CLASE:	VEHICULO
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2006
COLOR:	ROJO CAMBERRA	SERVICIO:	PARTICULAR
SERIE:	8LAXF11J460024079	MOTOR:	E70-018636

Lugar de inmovilización del vehículo en las instalaciones del PARQUEADERO ALMACENAR FORTALEZA, ubicado en la CALLE 10 N° 91 – 20 de Bogotá.

Obra como apoderado de la parte actora Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.397.838 de Bogotá con T.P. No.152., del C.S.J.

Antes de colocar el bien a cargo del secuestro deben cancelarse remuneración correspondiente a la utilización del parqueadero, gastos que serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular (Núm. 5. del Acuerdo 2586 del 2004 – Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Para qué se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio a los 13 días del mes de febrero de 2017

Cordialmente,

**ORIGINAL
 FIRMADA
 JENNIFER GAVIRIA NIÑO
 SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 0056

Fecha 13 de febrero de 2017

Respetado doctor
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 NO. 5-24 BQ7 APTO 204 SOACHA
SOACHA CUNDINAMARCA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2014 – 1688 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dispuso **DESIGNARLO** en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, **tenga en cuenta que para el ejercicio de su cargo deberá coordinar el diligenciamiento de la comisión con la parte interesada.**

Atentamente,
JVC

**ORIGINAL
FIRMADO
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA**

2

PLANILLA DE TELEGRAMAS

Entregando lo mejor de los colombianos



RAZON SOCIAL

CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

FECHA

CIUDAD DE IMPOSICIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No 19-65 PISO 8º EDIFICIO CAMACOL

13 de FEBRERO DE 2017

BOGOTÁ

ORD	Nº	DIRIGIDO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1	56	Respetado doctor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO	CALLE 20 NO. 5-24 BQ7 APTO 204 SOACHA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA
		JENNIFER GAVIRIA NIÑO SECRETARIA		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	

**ORIGINAL
FIRMADO**



55

64

SEÑORES

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL
CIUDAD.**

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2014-1688

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente me permito manifestar a su honorable despacho, que **ACEPTO** el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia.

Quedo atento para la práctica de la diligencia en el día y hora que su honorable despacho designe.

Del señor Juez, muy atentamente.



WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO

C.C.79'714.439 de Bogotá

CALLE 20 NO.5-24 BL.7 APTO.204

SOACHA CUNDINAMARCA.

CEL 301 726 01 79.

william_afb@hotmail.com

Juzgado 10
JDO. 10 CM. DESCONGEST.

MAR 8*17pm 2*53 007925

MAR 8*17pm 2*53 007924

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.

65

JUZGADO DE ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICACION : 2014-01688

ASUNTO : **FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Carlos Daniel Cárdenas Áviles, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitar sea fijada fecha para Diligencia de Secuestro del Vehículo objeto de prenda identificado con placas **PFD-250**, de acuerdo al Auto de fecha 02 de Febrero de 2017.

Lo anterior por cuanto para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía, quien no es competente en virtud de la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y convivencia Ley 1801 de 2016 y en razón a que no hay inspección Distrital de Transito en Bogotá D.C.

Agradezco se sirva proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Cordialmente;



Carlos Daniel Cárdenas Áviles
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

YTNC 27/01/2017
DP 2071

RECIBO DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA

MAR 31 17 PM 2:52 880450

Juzg. # 1.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los tres (03) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), la Secretaria hace constar que no ingresa al Despacho el anterior escrito, teniendo en cuenta que idéntica solicitud le fue resuelta en proveído inmediatamente anterior (Fls. 60), así las cosas, deberá permanecer el presente asunto en ubicación letra.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO

JUZGADO : 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA												
JUZG DE ORIGEN : 59 CM										CAPITAL ACELERADO		\$ 8.924.866,00
PROCESO: 2014-001688										INTERESES DE PLAZO		\$ 760.278,00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.										TASA INTERES MORA		MAXIMA LEGAL
DEMANDADO:KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO										FECHA		08/10/2014
FECHA	CAPITAL	INTERES MORATORIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR DE INTERESES	DIAS	MESES	INTERESES DE MORA CAUSADOS	PAGOS	ACUMULADO INTERESES	DEUDA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
08/10/2014	\$ 8.924.866,00									\$ 8.924.866,00		
08/11/2014	\$ 8.924.866,00	29,45%	2,17%	\$ 194.028	31	1,00	\$ 194.027,51		\$ 194.027,51	\$ 9.118.893,51		
08/12/2014	\$ 8.924.866,00	29,00%	2,14%	\$ 191.382	30	1,00	\$ 191.381,57		\$ 385.409,08	\$ 9.310.275,08		
08/01/2015	\$ 8.924.866,00	29,00%	2,14%	\$ 191.382	31	1,00	\$ 191.381,57		\$ 576.790,65	\$ 9.501.656,65		
08/02/2015	\$ 8.924.866,00	29,00%	2,14%	\$ 191.382	31	1,00	\$ 191.381,57		\$ 768.172,21	\$ 9.693.038,21		
08/03/2015	\$ 8.924.866,00	28,76%	2,13%	\$ 189.967	28	0,93	\$ 177.302,47		\$ 945.474,68	\$ 9.870.340,68		
08/04/2015	\$ 8.924.866,00	28,76%	2,13%	\$ 189.967	31	1,00	\$ 189.966,93		\$ 1.135.441,62	\$ 10.060.307,62		
08/05/2015	\$ 8.924.866,00	28,76%	2,13%	\$ 189.967	30	1,00	\$ 189.966,93		\$ 1.325.408,55	\$ 10.250.274,55		
08/06/2015	\$ 8.924.866,00	28,82%	2,13%	\$ 190.321	31	1,00	\$ 190.320,82		\$ 1.515.729,37	\$ 10.440.595,37		
08/07/2015	\$ 8.924.866,00	28,82%	2,13%	\$ 190.321	30	1,00	\$ 190.320,82		\$ 1.706.050,19	\$ 10.630.916,19		
08/08/2015	\$ 8.924.866,00	28,82%	2,13%	\$ 190.321	31	1,00	\$ 190.320,82		\$ 1.896.371,00	\$ 10.821.237,00		
08/09/2015	\$ 8.924.866,00	29,06%	2,15%	\$ 191.735	31	1,00	\$ 191.734,85		\$ 2.088.105,85	\$ 11.012.971,85		
08/10/2015	\$ 8.924.866,00	29,06%	2,15%	\$ 191.735	30	1,00	\$ 191.734,85		\$ 2.279.840,70	\$ 11.204.706,70		
08/11/2015	\$ 8.924.866,00	29,06%	2,15%	\$ 191.735	31	1,00	\$ 191.734,85		\$ 2.471.575,55	\$ 11.396.441,55		
08/12/2015	\$ 8.924.866,00	28,89%	2,14%	\$ 190.763	30	1,00	\$ 190.762,96		\$ 2.662.338,51	\$ 11.587.204,51		
08/01/2016	\$ 8.924.866,00	29,52%	2,18%	\$ 194.468	31	1,00	\$ 194.467,68		\$ 2.856.806,19	\$ 11.781.672,19		
08/02/2016	\$ 8.924.866,00	20,54%	1,57%	\$ 140.026	31	1,00	\$ 140.026,05		\$ 2.996.832,24	\$ 11.921.698,24		
08/03/2016	\$ 8.924.866,00	20,54%	1,57%	\$ 140.026	29	0,97	\$ 135.358,51		\$ 3.132.190,75	\$ 12.057.056,75		
08/04/2016	\$ 8.924.866,00	20,54%	1,57%	\$ 140.026	31	1,00	\$ 140.026,05		\$ 3.272.216,80	\$ 12.197.082,80		
08/05/2016	\$ 8.924.866,00	20,54%	1,57%	\$ 140.026	30	1,00	\$ 140.026,05		\$ 3.412.242,85	\$ 12.337.108,85		
08/06/2016	\$ 8.924.866,00	32,99%	2,40%	\$ 214.582	31	1,00	\$ 214.581,72		\$ 3.626.824,57	\$ 12.551.690,57		
08/07/2016	\$ 8.924.866,00	32,99%	2,40%	\$ 214.582	30	1,00	\$ 214.581,72		\$ 3.841.406,29	\$ 12.766.272,29		
08/08/2016	\$ 8.924.866,00	32,99%	2,40%	\$ 214.582	31	1,00	\$ 214.581,72		\$ 4.055.988,02	\$ 12.980.854,02		
08/09/2016	\$ 8.924.866,00	32,99%	2,40%	\$ 214.582	31	1,00	\$ 214.581,72		\$ 4.270.569,74	\$ 13.195.435,74		
08/10/2016	\$ 8.924.866,00	32,99%	2,40%	\$ 214.582	30	1,00	\$ 214.581,72		\$ 4.485.151,46	\$ 13.410.017,46		
08/11/2016	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	31	1,00	\$ 217.554,39		\$ 4.702.705,85	\$ 13.627.571,85		
08/12/2016	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	30	1,00	\$ 217.554,39		\$ 4.920.260,24	\$ 13.845.126,24		
08/01/2017	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	31	1,00	\$ 217.554,39		\$ 5.137.814,63	\$ 14.062.680,63		
08/02/2017	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	31	1,00	\$ 217.554,39		\$ 5.355.369,02	\$ 14.280.235,02		
08/03/2017	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	28	0,93	\$ 203.050,76		\$ 5.558.419,78	\$ 14.483.285,78		
08/04/2017	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	31	1,00	\$ 217.554,39		\$ 5.775.974,17	\$ 14.700.840,17		
08/05/2017	\$ 8.924.866,00	33,51%	2,44%	\$ 217.554	30	1,00	\$ 217.554,39		\$ 5.993.528,56	\$ 14.918.394,56		
SALDO INTERES MORA				\$5.993.528,56								
SALDO INTERES DE PLAZO				\$760.278,00								
SALDO CAPITAL				\$8.924.866,00								
TOTAL				\$ 15.678.672,56								

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN : 59 CM

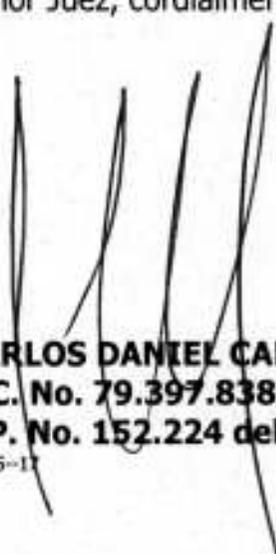
REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JUNETH CASTILLO RUBIANO
RADICACION : 2014-1688

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 446 C.G.P.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso, por valor TOTAL de \$ **15.678.672** hasta el 08 de mayo de 2017.

Aporto cuadro de liquidación.

Señor Juez, cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

20-05-17

JDO.10 CM.DESCONGEST.



MAY23*17PM 2:47 009307

69



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol

CONSTANCIA SECRETARIAL

Fijado en traslado No. 019

La anterior Liquidación de Crédito, se fija en la lista de traslados hoy 24 de Mayo de 2017, y se le corre traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, el término comienza a correr el 25 de Mayo de 2017 y termina el 30 de Mayo del 2017. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2°.

El anterior traslado se corre al amparo del Código General del Proceso, art. 110 ídem, en razón al tránsito de legislación y a la etapa procesal del asunto, esto es, que cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución.

La Secretaria,


JENNIFER GAVIRIA NIÑO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 12 JUN 2017

ENTRADA AL DESPACHO
OBSERVACIONES venio en silencio el traslado
de la liquidación de crédito

Joa.

D. 12-06.

(2071)

10

Señor **JUEZ** 10 Civil Municipal de Descongest **BOGOTA**
E. S. D.

JDO.10 CM.DESCONGEST.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**
Radicado: **2014-01688**
Juzgado de origen: **59 CM**

JUN14*17PM12:06 009704

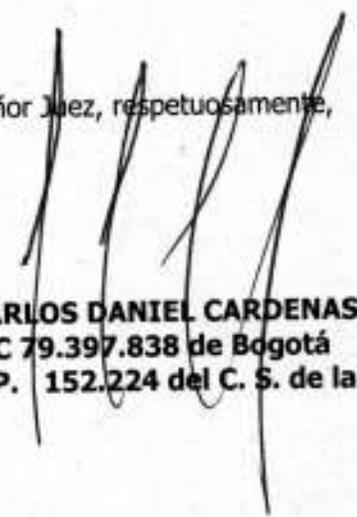
ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
T



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 96070)

Bogotá D.C. 08/06/2017

j7h7jwud7trni5

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notarioenlinea.com

3Q5015MW9KR4F65M



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 14 JUN 2017

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Se agrega estado al Despacho

Señor
JUEZ 10 Civil Municipal de Descongestión DE BOGOTÁ
 REPARTO
 E. S. D.

JDO.10 CM.DESCONGEST.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
 Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 Demandados: **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO, c.c 1032391769**
 Radicado: **2014-01688**
 Juzgado de Origen: **59 CM**

JUN14*17pm12:06 009705

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
 C.C. No. 34.560.863 de Bogotá
 T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
 T



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
 quien exhibió la: C.C. 34560863
 y Tarjeta Profesional No. 88357
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 03/05/2017
 n7uj68jn6n6uh6ym

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
H3AYUI4TH7OTBOSL



NOTARIA 38



[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Decimo de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

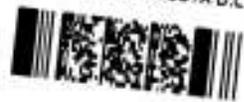
HOY - 14 JUN 2017

ENTRADA AL DESPACHO
 OBSERVACIONES Se agree
estado al despacho

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

4/05/2017
 Func.o: JULIO



22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., 21 JUL 2017

Referencia: 2014 – 1688

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por la parte actora se encuentra conforme a los postulados del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que en contra de esta no se presentó objeción alguna, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la operación realizada por la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés por la parte demandante.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la togada **PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ** para actuar en representación de la parte actora, en los fines y con las facultades del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° **087**

En la fecha


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

24 JUL 2017

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR EL ACUERDO PSAA17-10687.

SEÑOR:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

RADICADO: 2014-01688

ORIGEN:59CM

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS N.º PFD250

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicitar se decrete el secuestro del vehículo de placas **Nº PFD250**, capturado de nuevo el día 11 de enero del 2017, según como consta en el acta de aprehensión emitido por la policía nacional y el inventario del vehículo aportado por el parqueadero ALMACENAR FORTALEZA TINTAL, de lo anterior solicito se elabore el respectivo despacho comisorio para continuar con el trámite de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **Nº PFD250**.
2. Solicito respetuosamente, se comisione a la entidad correspondiente según el artículo 38 del C.G.P, con el fin de realizar la diligencia de secuestro y se elabore el despacho comisorio dirigido a la misma, con el fin de dar continuidad a las actividades procesales correspondientes.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
Lina B. 22/05/2018 C-2071

JDO.10 CM.DESCONGEST.

MAY24*18PM 3:05 015276



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Segundo de lo Penal Civil
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 29 MAY 2010

ENTRADA AL DESPACHO

Observaciones Solicita decretar
sequestro vehicular

Jc

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2014 – 1688

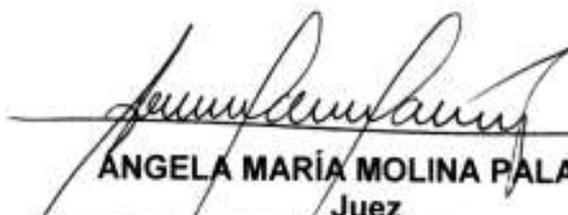
Tenga en cuenta la parte que el secuestro ya había sido ordenado, pero por descuido de la parte actora no se le había dado impulso a la medida (Fl. 60), no obstante, el Despacho de conformidad a la circular CSJBTC18-15, advierte que debe hacer una modificación al proveído del 02 de febrero de 2017. En consecuencia **RESUELVE:**

FIJAR para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con las placas PFD-250, propiedad de la demandada Karen Jineth Castillo Rubiano, el día 13 de agosto de 2018 a las 09:30 a.m.

Envíesele comunicación al secuestre designado, informándole la presente decisión.

Se **INSTA** a la parte actora para que aporte el certificado de libertad y tradición actualizado al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 48
En la fecha,  06 JUN 2018
JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10621, PCSJA17-10687 Y PCSJA17-10872



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 236

fecha: 20 de junio de 2018

Señor Representante Legal
WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
CALLE 20 NO. 5-24 BQ7 APTO 204 SOACHA
SOACHA CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-1688 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), *ha sido designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, se informa:*

Diligencia de secuestro programada para el día 13 de AGOSTO de 2018 a las 9:30 a.m., la cual será llevada a cabo por este Juzgado, por lo tanto, sirvase estar presente 15 minutos antes en este Estrado Judicial, ubicado en la CARRERA 10 N° 19 – 65 Piso 8 Edificio Camacol, en consecuencia, sirvase comparecer en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y aceptar el cargo encomendado.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

**ORIGINAL
FIRMADO**

**JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA**

FRANQUICIA
22 JUN 2018

50



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
79714439	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
WILLIAM ALBERTO	FLOREZ BASTO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
19/08/1975	CALLE 20 NO. 5-24 BQ7 APTO 204 SOACHA
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3017260179	WILLIAM_AFB@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Consultar Nombramientos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY / 9 JUL 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

requeste inactivo -
telular

Señor:

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO PRENDARIO 2014 – 1688.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO.

ASUNTO: EXCUSA.

De manera muy respetuosa, me dirijo a su honorable despacho para manifestar que hoy en día no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual no he realizado aceptación del cargo, solicitado en telegrama N° 236.

De otro lado su señoría, pongo a su disposición la empresa para la cual trabajo DELEGACIONES LEGALES S.A.S., con numero de Nit 900911633-6 la cual si esta en lista, y que estamos en total disposición para la práctica de la diligencia, si es de su aceptación.

Del señor Juez, muy cordialmente.



WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO
C.C. 79.714.439 Bogotá
Celular 3017260179- 7902567

JDD.10 CH.DESCONGEST.

JUL 9*16PM 4:29 016138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ*

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2014 – 1688

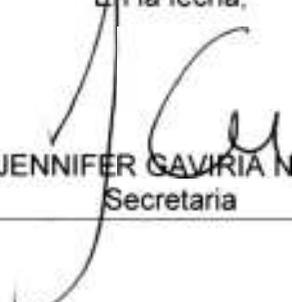
Atendiendo el documento que antecede, y al advertir que el secuestre designado se encuentra inactivo, el Despacho **RESUELVE RELEVAR** al señor WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO del cargo designado y en su lugar se nombra al auxiliar que figura en acta adjunta a este pronunciamiento.

Envíesele comunicación al secuestre designado, informándole su nombramiento y lo resuelto en auto del 05 de junio pasado.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 62
En la fecha,


13 JUL 2018
JENNIFER SAVIRÍA NIÑO
Secretaria

* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10621, PCSJA17-10687 Y PCSJA17-10872



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 62179

Respetado doctor

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 010 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 010 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418901020140168801**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENNIFER GAVIRIA NIÑO

Fecha de designación: **viernes, 13 de julio de 2018 1:01:37 p. m.**
En el proceso No: **11001418901020140168801**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA N° 270

fecha 19 de julio de 2018

Señor Representante Legal
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
AVDA JIMENEZ NO.8A-20 OF 605
asgrupoinmobiliario@hotmail.com
Celular: 3168973003
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-1688 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), lo ha designado *en el oficio de **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia*, sírvase comparecer y aceptar el cargo encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley.

Diligencia de secuestro ordenada en auto de fecha 05 de junio de 2018, para **el día 13 de AGOSTO de 2018 a las 9:30 a.m., la cual será llevada a cabo por este Juzgado,** por lo tanto, estar presente 15 minutos antes en este Estrado Judicial, ubicado en la CARRERA 10 N° 19 – 65 Piso 8 Edificio Camacol.

Se notifica por el medio más expedito.

Atentamente,
JVC

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

FRANQUICIA

15-07-18

SEÑORES
JUECES, ALCALDE Y/O INSPECTOR DE

Juzgado 10 Civil Municipal de Desconexión
E. S. D.

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A Y/ O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUOYANO
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO
RADICACION : 2014- 1688

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido al Doctor(a) Nidia Airline Rodríguez Pinedas, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52764431 Bogotá, portador(a) de la tarjeta profesional No. 112582 del Consejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas PFD-250

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S.J.

J.18 PEQ CAU COM MULT

Acepto:

AUG13*18AM 9:02 000202

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PINEDAS
C.C. No. 52764431 Bta
T.P. No. 112582 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá - D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

CARVAJAL ORDÓÑEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34880863

y Tarjeta Profesional No. 88357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 04/04/2018

h5yh57h5656gdt7

Verifique en

www.notariaenlinea.com

RC2REG04R82MIV



DOCUMENTO
ESPACIOS EN BLANCO

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.



L12

Abogada

Alex



ES

J.10 PEQ CAU COM MULT



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

AUG13*18AM 9:30 888284

CODIGO VERIFICACION: 118135387F4BCE

4 DE JULIO DE 2018 HORA 09:04:53

0118135387 PAGINA: 1 de 3

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
 N.I.T. : 900020957-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 2,000,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : asgrupoinmobiliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
 DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

2216 2014/11/25 NOTARIA 27 2014/11/26 01888510

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECIFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA . LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMRAVENTAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALUÓ DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS . INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SECUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN REMATES Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN

ex



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO VERIFICACION: 118135387F4BCE

4 DE JULIO DE 2018 HORA 09:04:53

0118135387 PAGINA: 2 de 3

LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS C.C. 000000080491672

NO. CUOTAS: 5.00 VALOR: \$1,000,000.00

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO C.C. 000000080724368

NO. CUOTAS: 3.00 VALOR: \$600,000.00

PORTES YOLANDA C.C. 000000051934326

NO. CUOTAS: 2.00 VALOR: \$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARZON FORERO HAROL STIVEN

C.C. 000001015457401

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222607 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

80

NOMBRADO (S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

SANCHEZ DIAZ BRANDON JEFERSON

C.C. 000001015447001

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

84



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO VERIFICACION: 118135387F4BCE

4 DE JULIO DE 2018 HORA 09:04:53

0118135387

PAGINA: 3 de 3

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

66001000

13/08/2018 08:43

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: PFD250

Pag: 1 de 2

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

Placa:	PFD250	Cilindraje:	1400	Regrabado:	
Clase Vehiculo:	AUTOMOVIL	Numero de Motor:	E70-018636		No
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Serie:	8LAXF11J460024079		No
Marca:	CHEVROLET	Numero de Chasis:			No
Linea:	CORSA EVOLUTION	Tipo Doc. Importacion:			
Modelo:	2006	Nro.Docto. Importacion:	37529		
Color :	ROJO CAMBERRA	Fecha Doc Importacion:	19/04/2006		
Tipo Carroceria:	SEDAN	Ciudad Importacion:	BOGOTA		
Nro Puertas:	4	Pasajeros:	4		
Capacidad Carga:	0	P.B.V.:	0		
Empresa:		Estado vehiculo:	ACTIVO		
Organismo:	--	Modalidad Servicio:			

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nombre		%
CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH		100

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE EMBARGO	DAVIVIENDA JUZGADO 17 C.MPAL DE BOGOTA	Vigente	02/12/2010	
		Vigente	22/10/2015	

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

Nombre	Porcentaje	Fecha
CONTINAUTOS S.A.	100	02/12/2010
CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH	100	02/12/2010
HURTADO GONZALEZ LUIS ALBERTO	100	08/05/2006

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite
22/10/2015	8813	** INSCRIPC.ALERTA **

SE REGISTRA EMBARGO EJEC PRENDARIO DTE DAVIVIENDA OF 1860 DEL 30 DE SEP DE 2015 RAD 2014-1688 DEL JUZG 17 C MPAL DI DE BOGOTA



[Handwritten Signature]

PU.REGISTRO DE INF. DE TTO. IMP

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

Cra. 14 No. 17-60 TEL.: 329 4920 E-mail: contactenos@transitopereira.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

91

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

66001000

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: PFD250

13/08/2018 08:43

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos

Pag 2 de 2

HISTORIAL DE TRAMITES

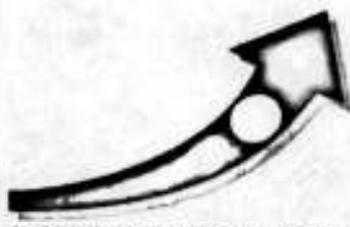
Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite	Porc:
02/12/2010	8813	** INSCRIPC ALERTA **	
02/12/2010	8802	** TRASPASO **	
	NIT CC:	Nombre: CONTINAUTOS S.A.	Porc: 100
02/12/2010	8802	** TRASPASO **	
	NIT CC:	Nombre: CASTILLO RUBIANO KAREN JINETH	Porc: 100
08/05/2006	8801	** REGISTRO INICIAL **	
	NIT CC:	Nombre: HURTADO GONZALEZ LUIS ALBERTO	Porc: 100

PU.REGISTRO DE INF. DE TTO. IMP

FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado no tiene validez sin la firma autorizada

Cra. 14 No. 17-60 TEL.: 329 4920 E-mail: contactenos@transitopereira.gov.co
PEREIRA - RISARALDA



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

- aft@cyad.com

AFT.

tel = 3125614392.

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

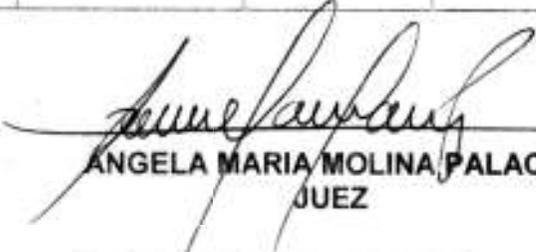
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE*

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA (ART 107 CGP).

<u>Nombre</u>	<u>Identificación</u>	<u>Tarjeta profesional</u>	<u>Calidad en que actúa</u>	<u>Firma</u>
Nidia Airline Rodríguez Pinedas	52764431	112582	Apoderada demandante	
Brandon Sebastian Sanchez Diaz	1015447001	/	secuestre	Brandon S
Rojas Palencia Emerson Jose	1002491017	/	/	
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

* Acuerdos PSAA15-10402 y PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018.

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE¹

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En la ciudad de Bogotá, en la fecha 13 de agosto de 2018, a las 9:32 a.m. se dio inicio a la diligencia en el despacho con la presencia de la apoderada sustituta de la parte actora, y el representante legal suplente de la persona jurídica designada como auxiliar de la justicia. Nos trasladamos a la calle 10 N° 91-20 (calle 10 N° 91-70), donde fuimos atendidos por el señor Erison José Rojas Palencia encargado del parqueadero, quien enterado sobre el objeto de la diligencia nos permitió el ingreso. Ya en el sitio, se procedió a la identificación del vehículo por su placa, motor, chasis y verificación de los datos consignados en el certificado de libertad actualizado. Así pues, luego de dejar constancia de su descripción y estado actual, y ante la ausencia de oposición, se declaró legalmente secuestrado vehículo de placas PFD250 y se entregó al secuestro INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA., quien procedió a lo de su cargo. Se termina la diligencia siendo las 10:40 a.m.

De lo actuado quedó registro en medio audiovisual, por lo que el acta cumple la función prevista en el inciso tercero del numeral 6 del artículo 107, y hace parte integral de la misma el formato de control de asistencia adjunto.


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ Acuerdo No. PCSJA18-11068 DE 2018

Senora:

Juez 10 Civil Municipal de Desamogestión de Bogotá. 94

Es D.
Proceso: Ejecutivo Pendiente.

Radicado: 2014 - 1688

Demandante: Banco Davivenda

Demandado: Karen Jimeth Castilla Polanco

Asunto: Solicitud CD y copia de diligencia de Secuestro

Mediante el presente escrito, solicito respetuosamente que se expida copia en CD y copia del acta de asistencia de la diligencia de Secuestro del vehículo de placas PFD-250, realizada por su Despacho el día 13 de agosto de 2018.

Agradezco su valiosa Colaboración

Atentamente,



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
C.C. 527644 de P.T.S.
T.P. 112582 C.U.J.
Tel: 3112082486
nidiaairline@hotmail.com
abogada Banco Davivenda

J.18 PEQ CAU COM MULT

SFI Jueves

AUG13*18PM12:16 000227

Recibi CD con
diligencia del 13
agosto /18
Nidia Rodríguez
112582

96



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol

INFORME SECRETARIAL

A los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), la Secretaria del Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión, deja constancia de la incorporación al plenario del CD contentivo del desarrollo de la diligencia de secuestro, lo anterior para los fines legales pertinentes.


JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2018

Constancia secretarial

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 2014 – 1688 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC 1.032.391.769

Informo al Despacho, que se envió copia de la diligencia de secuestro realizada el 13 de agosto de 2018, al parqueadero CIJAD correo electrónico: aft@cijad.com y AFT@CIJAD.COM

Se adjunta pantallazo de envío y entrega a los correos antes mencionados:



Microsoft Outlook

mar 14/08/2018 8:01 a.m.

Para: aft@cijad.com 2

Responder a todos | v

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aft@cijad.com (aft@cijad.com)

Asunto: DILIGENCIA DE SECUESTRO 2014-1688



Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Bogotá

Hoy, 8:01 a.m.



2014-1688 DILIGENCIA ...
48 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

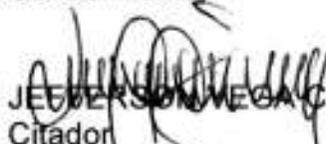
Buenos días, por medio del presente me permito enviar copia de la diligencia de secuestro para el proceso Ejecutivo Prendario N° 2014-1688 de Banco Davivienda contra Karen Jineth Castillo Rubiano.

Cordialmente,

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Lo anterior, para el trámite correspondiente.

Cordialmente,


JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador



Cerrar Sesión

USUARIO: JGAVIRIÑ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051710	DEPENDENCIA: 110014189010-JUZ 010 CIVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 24/09/2018 8:31:08 AM	REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 24/09/2018 07:23:59 AM
						CAMBIO CLAVE: 24/09/2018 07:23:29	DIRECCION IP: 190.24.208.95

Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95

Fecha: 24/09/2018 08:30:53 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CECULA

Digite el número de identificación del demandado

1032391769

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: _____

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 59

NUMERO DE PROCESO: 11001400305920140168800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Banco Párvula S.A.
DEMANDADO: Karen Jineith Castillo Rubiano

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<u>Pagaré</u>	<u>1</u>

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>98</u>	<u>x</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<u>x</u>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<u>x</u>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<u>x</u>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<u>x</u>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<u>x</u>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<u>x</u>	<u>x</u>
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI x NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<u>Lucero Casas</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



100

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03059-2014-01688-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

17255

17/Oct/2018

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

1032391769

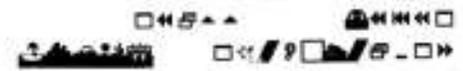
NOMBRE

KAREN JINETH CASTILLO RUBEN

PARTE

DEMANDADO

00000000000000000000000000000000



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

059-2014-01688-00- J. 10 C.M.E.S



11001400305920140168800



SEÑOR
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO: 2014-01688

75458 15-NOV-'19 11:57

ASUNTO RENUNCIA PODER.

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

De igual manera me permito poner en conocimiento al despacho que mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del **Banco Davivienda**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del BANCO DAVIVIENDA antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. 34.560.863 de Popayán
T.P. 88.357 del C. S. de la J.

HENRY BERNAL Henry Bernal
F 1
U *[Handwritten]*
RADICADO

1160-114-10

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

KATTERIN TRUJILLO G.
D.P-2071



20 NOV 2019

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA
quien exhibió la: C.C. 34560863
y Tarjeta Profesional No. 88357

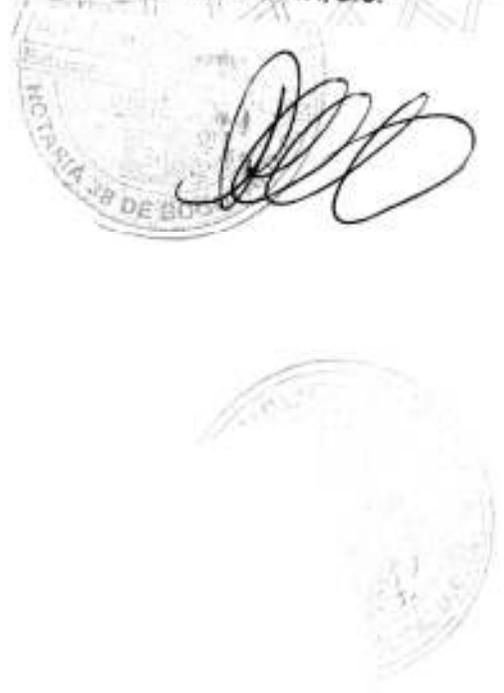
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/7)
Bogotá D.C. 01/11/2019
cde3sf3cswwww

Verifique en www.notariaenlinea.com
8CANWXDXKJJ0EQP8



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

12/11/2019
Func.o: JULIO



SEÑOR
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO: 2014-01688

75461 15-NOV-19 12:00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.928 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y nos represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO-PRENDARIO**, que se adelanta contra de la señora **KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO**.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de las diligencias pertinentes y en las diligencias de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
KATTERIN TRUJILLO G. DP-2071

HENRY BERNAL Henry BERNAL
F U 
RADICADO

1161-11610

Registro de...
Calle...
Bogotá D.C.

20 NOV 2019

P
(12)

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/10/2019
Func.o: JULIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la: C.C. 22481911
y Tarjeta Profesional No. 129978
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. - 28/10/2019
gg5hbrmbgg6b4g4bm

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
8ND4OBN9OIZCYEZ5T



[Handwritten signature]

Señor(a)
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO: 2014-01688

75463 15-NOV-19 12:01

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEQUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas PFD250.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 24/10/2019
 CARP DP-2071





República de Colombia
Estado Plurinacional de la Nación
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D.C.

20 NOV 2011

05

(3)

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 DIC. 2019

Referencia: 11001 4003 059-2014-01688-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

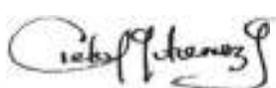
PRIMERO: Cumplidos los requisitos del art.76 del CGP, el despacho acepta la renuncia de poder conferido a la abogada PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Requerir al auxiliar de justicia designado en calidad de secuestre para que, en un término de diez (10) días contados desde el recibo de la comunicación, rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración del bien dejado bajo su custodia y responsabilidad. Adviértase de las sanciones que trata el artículo 50 del C.G.P. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., <u>10 DIC. 2019</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>221</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No. 8 A 20 OF 605

TELEGRAMA No. 334

17 ENE. 2020

Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE
MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KAREN
JINETH CASTILLO RUBIANO. (ORIGEN JUZGADO 59 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019. PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS
CONSTADOS DESDE EL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, SE LE ADVIERTE DE
LAS SANCIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL PROCESO PRENDARIO No 2014-1688 DEL BANCO DAVIVIENDA VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

106

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 20/11/2020 11:15 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

102



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL PROCESO PRENDARIO No 2014-1688 DEL BANCO DAVIVIENDA VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2020-11-20 a las 11:11:54

Fecha actual

2020-11-20 a las 16:21:30

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicado: 2014-1688

Juez de origen: 59 Civil Municipal.

Asunto: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y notificaciones.davivienda@aecea.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 JUEZ_10_CME_BOGOTA_2014-168.pdf

Powered by **Seal-Mail.Co** 

108

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.**

**PROCESO : PROCESO PRENDARIO
JUEZ DE ORIGEN : 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICACION : 2014-1688**

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al despacho dar trámite al memorial radicado el día 24 de julio de 2020 por medio magnético mediante la página de Servientrega, en el que se solicita requerir al secuestre para que sirva rendir cuentas sobre el estado y ubicación del vehículo de placa PFD-250.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado

Respetuosamente,



Formato autorizado para inscripciones simples

**CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla.
T.P No 129.978 del C.S. de la J**

Elaboró: PAULA ALFONSO. 20/11/2020
CARP D.P. 2071

98762 23-MOU-28 9:13
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-59
Ketro
6236-33-10
Jawraquely
F-3.



Department of State
Washington, D.C.

Department of State
Rome, Italy
Office of the Chief of Mission
11000
DESPACHO

01

26 NOV 2020

A: Despacho del Director (p) [Signature] _____
C: [Signature] _____
L: [Signature] _____

Señor(a)
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

E. S. D.

JUEZ ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO: 2014-01688

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEQUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** nuevamente al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre el estado y ubicación actual del vehículo de placas PFD250.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 23/07/2020
CARP DP-2071

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 3:03 p. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Segundo recordatorio del mensaje con asunto: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS RAD.2014-01688 DAVIVIENDA VS.KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2020
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 059 2014 01688 00

En atención a las documentales que anteceden, despacho dispone:

PRIMERO: Requerir por SEGUNDA VEZ al secuestre designado para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación, rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración del bien dejado bajo su custodia y responsabilidad. Adviértase de las sanciones que trata el art. 50 del C.G.P. Líbrese comunicación por el medio más expedito.

SEGUNDO: Por secretaría contrólense el término otorgado en el numeral que antecede.

Notifíquese,



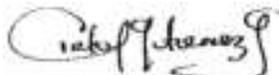
**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de Diciembre de 2020

Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

12

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No. 8 A 20 OF 605
ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-379

FECHA DE ENVIO 05 FEB. 2021

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO C.C. 1.032.391.769 (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD. SE LE ADVIERTE DE LAS SANCIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

LILIANA GR. NIELA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

valencia copy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No. 8 A 20 OF 605
ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0121-379

FECHA DE ENVIO 05 FEB. 2021

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO C.C. 1.032.391.769 (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD. SE LE ADVIERTE DE LAS SANCIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

LILIANA GR. NIELA DAZA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

valencia copy

113

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

De: postmaster@outlook.com
Para: asgrupoinmobiliario@hotmail.com
Enviado el: viernes, 05 de febrero de 2021 2:27 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 059-2014-1688 JDO 10 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asgrupoinmobiliario@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 059-2014-1688 JDO 10 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD RELEVO 2014-1688 SECUESTRE DAVIVIENDA VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO-PRENDARIO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-03-26 a las 16:50:42

Fecha actual

2021-04-05 a las 11:35:06

Señor(a)

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

RADICADO: 2014-1688

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE SECUESTRE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

 10CME_2014-1688_SOLICITUD_D.pdf



Señor(a)

**JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO: 2014-1688**

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO DE SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito solicitar a este honorable despacho lo siguiente:

1. Solicito de la manera más comedida se sirva relevar al secuestre designado en el presente asunto, a razón que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al auto del 10 de diciembre del 2020, en el cual se le ordenaba que rindiera cuentas detalladas y soportadas de su gestión, respecto del bien objeto de la Litis.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Señor Juez, respetuosamente,



Figura: 2025/03/2021 para el momento de la firma

**CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No 129.978 del C.S. de la J.**

DAVID PARDO 25/03/2021
D-PRENDARIO C-2071

**SOLICITUD RELEVO 2014-1688 SECUESTRE DAVIVIENDA VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO-
PRENDARIO**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 26/03/2021 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

27582 6-APR-21 18:41

Correo seguro y certificado.

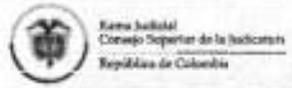
Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(3)
U	<i>teja</i>
RADICADO	
3164-65-10	



Inicio

Inicio

Consulta General

FILTRO CONSULTA			
Departamento	Ciudad/municipio	Tipo de Documento	
BOGOTÁ	BOGOTÁ	OTI	
Número de Documento	Nombre	Estado	
000000001	[REDACTED]	[REDACTED]	
Acto	Oficio	Efecto de la Llamada	
OTROS CHOCOS	REQUERIDOS	ACTIVO	
<input type="button" value="Ejecutar Filtro"/> <input type="button" value="Cancelar"/>			
Numero de Documento	Tipo de Documento	Multiples de Interferencia	Nombre
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<input type="button" value="Ejecutar Filtro"/> <input type="button" value="Cancelar"/>			



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **104584**

Respetado doctor
JACQUELINE VILLAZON MORENO
DIRECCION Calle 72 #102-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 059 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400371020140168800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 27 de abril de 2021 12:54:02 p. m.**
En el proceso No: **11001400371020140168800**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 059-2014-01688-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez verificada la página web de auxiliares de la Justicia observa el despacho, que el auxiliar designado mediante auto del 12 de julio de 2018 (fl 181) Inmobiliaria de Servicios Sánchez y Portes Ltda, no se encuentra ubicado por lo tanto se le releva del cargo y se le requiere para que dentro del término de cinco días contados a partir del recibido de la comunicación rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias establecidas en el art 50 CGP. Así mismo adviértasele que debe ponerse en contacto con el secuestre entrante para que ponga a disposición el bien objeto de cautela. Telegrafíese.

SEGUNDO: Designar como reemplazo al auxiliar que aparece en el acta anexa. Envíese telegrama informado la designación y advirtiéndole que debe ponerse en contacto con el secuestre saliente para la entrega del bien, como también que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de la sanciones legales. Telegrafíese.

TERCERO: Oficiése al Parqueadero CIJAD, donde se encuentra el vehículo objeto de cautela informado sobre la designación del nuevo secuestre. Oficiése y tramítase por Secretaria.

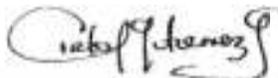
CUARTO: Teniendo en cuenta que el bien se encuentra embargado y secuestrado se requiere a las partes para que alleguen el avalúo.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 03 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am,
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

120

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
PARQUEADERO CIJAD
ALMACENAR FORTALEZA TINTAL CALLE 10 No. 91-20
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-103

FECHA DE ENVIO

11 JUN. 2021

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO C.C.1.032.391.769 (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ INFORMARLE SOBRE LA DESIGNACION DEL NUEVO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.; JAQUELINE VILLAZON MORENO UBICADA EN LA CALLE 72 No. 102-29.

ATENTAMENTE,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
JAQUELINE VILLAZON MORENO
CALLE 72 No. 102-29
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-102

11 JUN. 2021

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO C.C.1.032.391.769 (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, DEBE PONERSE EN CONTACTO CON EL SECUESTRE SALIENTE INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA (ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM) PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EL CARGO SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y SE ENTENDERÁ ACEPTADO CON EL ACTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, PUES DEBERÁ TOMARLO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLA ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 18

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No. 8 A 20 OF 605
ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-101

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO C.C.1.032.391.769 (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REVELARLO DEL CARGO Y SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDP DE LA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PECUNARIAS ESTABLECIDAD EN EL ART. 50 C.G.P. ASI MISMO SE LE ADVIERTE QUE DEBE PONERSE EN CONTACTO CON EL SECUESTRE ENTRANTE JAQUELINE VILLAZON MORENO PARA QUE PONGA A DISPOSICIÓN EL BIEN OBJETO DE CAUTELA.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA
AV JIMENEZ No. 8 A 20 OF 605
ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-101

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001400305920140168800 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO C.C.1.032.391.769 (ORIGEN JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REVELARLO DEL CARGO Y SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDP DE LA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PECUNARIAS ESTABLECIDAD EN EL ART. 50 C.G.P. ASI MISMO SE LE ADVIERTE QUE DEBE PONERSE EN CONTACTO CON EL SECUESTRE ENTRANTE JAQUELINE VILLAZON MORENO PARA QUE PONGA A DISPOSICIÓN EL BIEN OBJETO DE CAUTELA.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Ruth Yamile Castro Pinto

123

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 09:53
Para: 'asgrupoinmobiliario@hotmail.com'
Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-101 DEL 16 DE JUNIO DE 2021
Datos adjuntos: T-101.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar telegrama N° T-0521-101 de fecha 16 de junio de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-059-2014-01688-00 que cursa en el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@outlook.com
Para: asgrupoinmobiliario@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 09:53
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-101 DEL 16 DE JUNIO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asgrupoinmobiliario@hotmail.com

Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-101 DEL 16 DE JUNIO DE 2021



REMITE
TELEGRAMA No...

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO : 59-2014-01688

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. En concordancia con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P. aporto avalúo del vehículo con placa No. PFD250 objeto del presente proceso.

Anexo

- Avalúo.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
 Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
 DP 2071

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

PFD250

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas PFD250 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

10 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME.....	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN.....	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	5
2.1. ALCANCE.....	5
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA.....	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO.....	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES.....	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de PFD250, del organismo de tránsito de la Ciudad de Pereira.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10001148736 aparece como propietario del bien Castillo Rubiano Karen Jineth del vehículo de placas PFD250. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

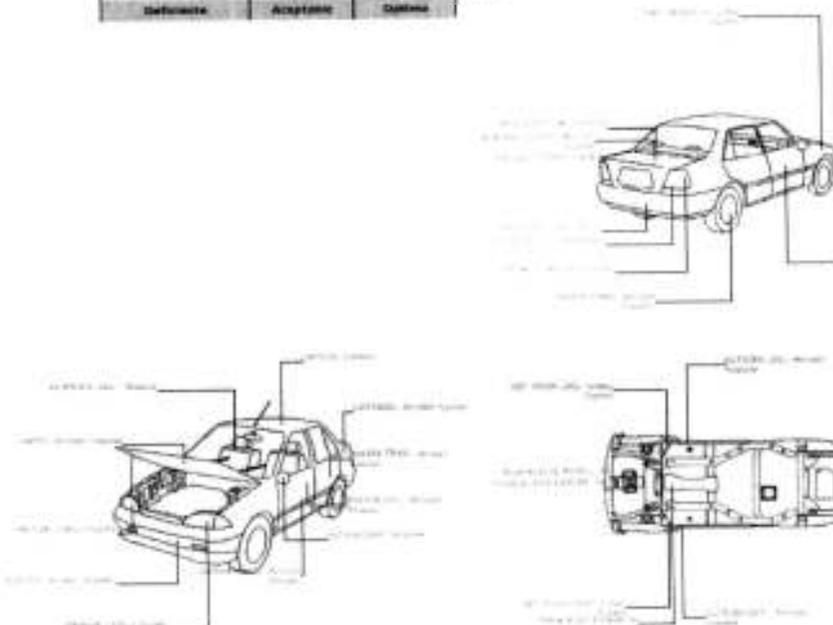
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	PFD250
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	CORSA EVOLUTION
Tipo de Carrocería	SEDAN
Modelo	2006
Color	PLATA
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	0
Peso Vacío (kg)	1080
Peso Mermado (kg)	810
Cilindraje (cm³)	1389
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	8LAXF11J460024079
N° Serie	8LAXF11J460024079
N° Motor	E70018636

1.4. ESTADO DEL BIEN

LANTERNERIA	*****	75%
PINTURA	*****	10%
VIDRIOS	*****	100%
CHASIS	*****	62%
TAPICERIA	*****	80%
PULGAS FLUIDOS	*****	80%
IDENTIFICACION	*****	100%
	0% 50% 90% 100%	
	Deficiente Aceptable Buena	

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



- El vehículo presenta:
- **En parte delantera:** Farola izquierda y derecha con rotura fuerte, capota con sumido, bómper, asientos y capot con arreglo regular.
 - **En parte izquierda:** Guardafango, retrovisor, costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
 - **En parte trasera:** Bómper con golpe fuerte, stop izquierdo y derecho con rotura fuerte, tapa baúl con arreglo regular y asiento trasero regular.
 - **En parte derecha:** Guardafango con golpe fuerte, costado, puerta delantera y trasera con arreglo regular.
 - **En parte inferior:** Refuerzo piso izquierdo y derecho con golpe fuerte, estribo izquierdo y derecho con arreglo regular.
 - **En motor:** Fuga aceite motor y cárter.
- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada, no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Presenta rejilla torpedo regular, no porta tapa externa combustible ni tapa retrovisor izquierdo. Presenta mala aplicación de pintura, pintura de diferente tonalidad, con impurezas y con acabado piel naranja.
- Seguridad activa afectada.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en mal estado, presentan desgaste irregular, se recomienda cambio de llantas delantera y trasera izquierda.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT vehículo tiene registro de embargo No.1886 en el Juzgado Civil Municipal 17 con fecha de expedición **30/09/2015** y fecha de radicación **23/10/2015**. También registra garantía a favor de Banco Davivienda con fecha **02/12/2010**. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día **10/05/2017**, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica **17/06/2017** vencida.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha **12/15 \$0.08M**.

1.5. ACCESORIOS

ORIGINAL
 OPCIONAL
 NO TIENE

X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓	✓	X	X	X	X	X	X	X

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	0	1	Delantera	1	0
Trasera	0	1	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		3
Repuesto	1	0			2

Estado del vehículo: Desfavorable

Inspección física realizada por: Andres Alvarado Murcia

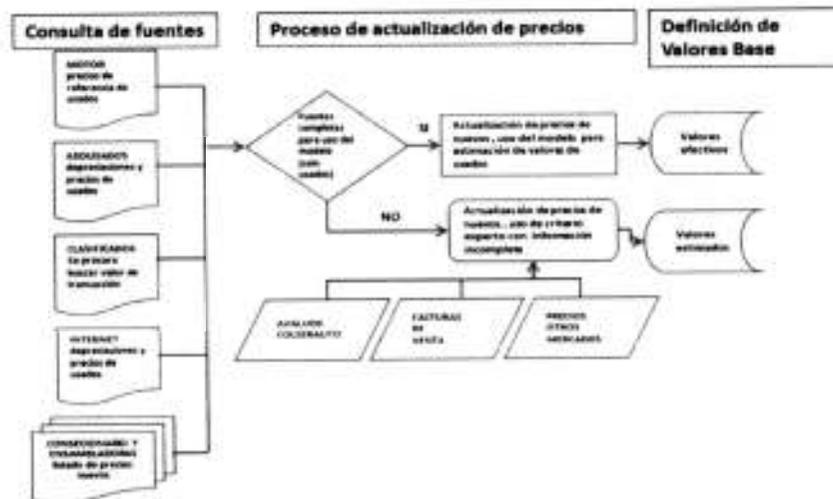
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

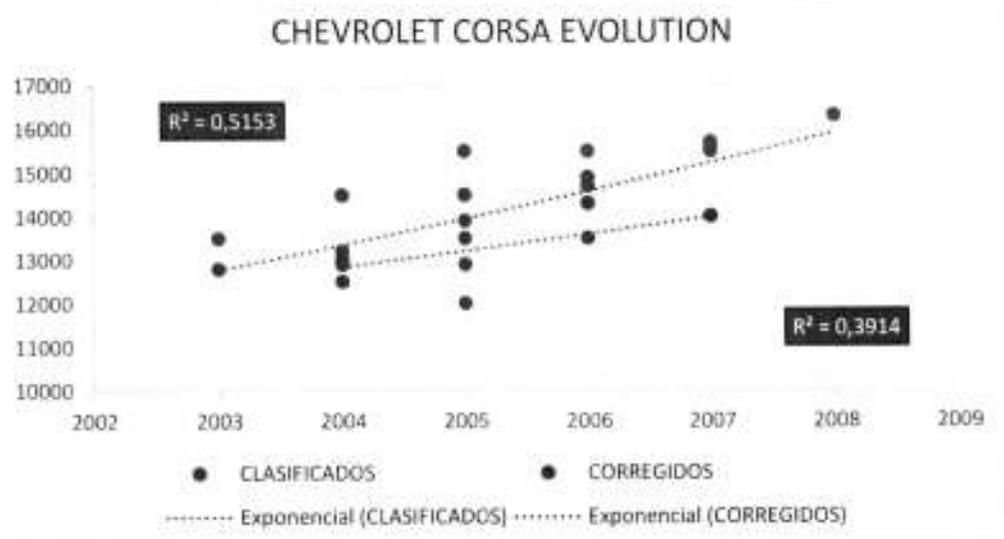


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada, no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET CORSA EVOLUTION 1.4 2006 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas PFD250 es el **01601169** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601169
Valor Razonable Automotor	\$14.382.628
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%)(-)	\$2.301.220
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.650.000
Valor Llantas (-)	\$430.000
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.250.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	40,54%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$6.251.408,00 Pesos M/Cte.

Son: seis millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos siete pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio Garcia Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora

Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	PPD250
Fecha Servicio:	5/05/2021 2:42:04 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



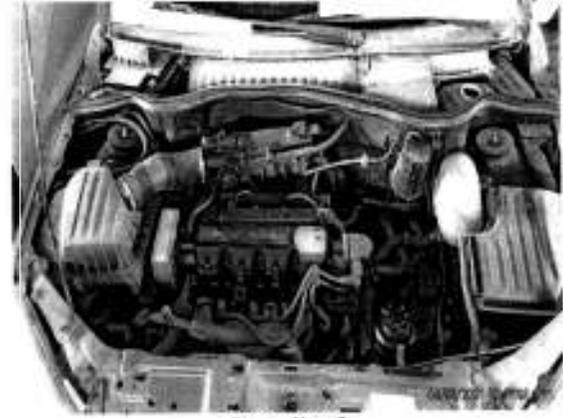
Detalle 3



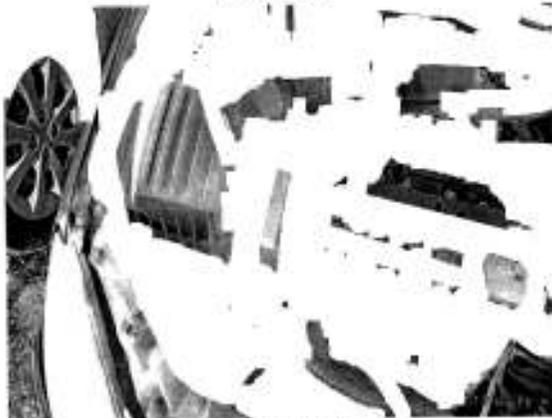
Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Placa:	PFD250
Fecha Servicio:	5/05/2021 2:42:04 p.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	142		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	03:15

Aspecto del Vehículo

Placa:	PFD250
Marca:	CHEVROLET
Línea:	CORSA EVOLUTION
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	AUTO SEDAN
Color:	PLATA
Cilindraje (cc):	1389
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	8LAXF11J460024079
Número de Serie:	8LAXF11J460024079
Número de motor:	E70018636
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2006

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico



in de...





**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	PFD250	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2006	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	E70018636	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	BLAXF11J460024079	TELEFONO	---
N° CHASIS	BLAXF11J460024079		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

OBSERVACIONES

luis.ochoa@colserauto.com

Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

luis.ochoa@colserauto.com | PBX: 7452121

Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.

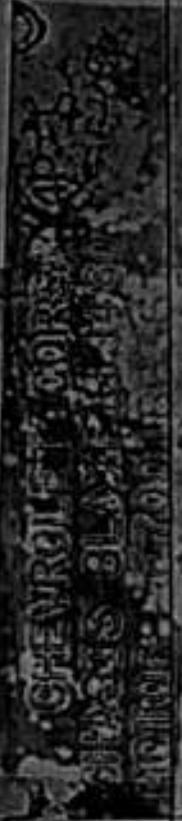
Registro de Improntas

GO - FO - 041
Versión 2

COLSERAUTO



No. Serie



No. V
Ch



No. Motor



Registro a cargo de:

Placa: PFD260 Vehículo:

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente contactenos@colserauto.com

Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:22:49 p. m.

APORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC 1032391769

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/05/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

f. Oficio

Señor(a)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

32159 13-MAY-'21 7:25

32159 13-MAY-'21 7:25

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
IUGO	<i>CIA</i>
F	
U	<i>tramo Cfe</i>
RADICADO	
<i>4566-8-10</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 059-2014-01688-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre lo solicitado, se requiere a la memorialista para que presente el avalúo allegando el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, conforme lo dispone el numeral 5 del art. 444 de C G del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021 Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 am. Secretaría</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>
--

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO : 59-2014-01688

ASUNTO: MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Dando cumplimiento al auto del 23 de julio de los corrientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P., aporto impuesto de rodamiento del vehículo con placa PFD250, donde se evidencia que el avalúo comercial de éste es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 6.250.000), incrementado en un 50 % es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 9.375.000).
2. Por lo anterior solicito a su despacho tenga en cuenta el avalúo del vehículo objeto del proceso de la referencia y en consecuencia se sirva correr el respectivo traslado conforme al numeral 2° Art. 444 del C.G.P.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA FINEDA
DP 3071

IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

SECRETARÍA DE HACIENDA
Departamento de Risaralda

FORMULARIO WEB No. 98603140



98603140PFD2502021



Libertad y Orden

DECLARACIÓN DE
IMPUESTOS SOBRE
VEHÍCULOS
AUTOMOTORES

DEPARTAMENTO

A. PERIODO GRAVABLE		B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE	
A1. AÑO: 2021	A2. FRACCIÓN AÑO MESES: 12	B1. No. O DE LA DECLARACIÓN:	B2. FECHA DECLARACIÓN:
C. DATOS DEL DECLARANTE			
C1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO		C2. TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE DOC 1032391769
C3. DIRECCIÓN: Calle 66 - 70 c 34 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA		MUNICIPIO DE RESIDENCIA: BOGOTA EMAIL Prieba@hotmail.com	
TELÉFONO 3168483982		CELULAR 3168483982	
D. DATOS DEL VEHÍCULO			
D1. PLACA: PFD250	D2. MARCA: CHEVROLET	D3. LÍNEA: CORSA EVOLUTION 1.4 1400	D4. MODELO: 2006
D5. CLASE: AUTOMOVII SEDAN	D6. CARROCERÍA: 4758	D7. GRUPO DE No. PUERTAS: 4	D8. CLINDRAJE: D10. CAPACIDAD CARGA (Ton):
D9. CAPACIDAD PASAJEROS: D11. MUNICIPIO DE MATRÍCULA: PEREIRA	D12. DEPTO. DE MATRÍCULA: RISARALDA	D13. D14. BLINDADO: NO	D15. IMPORTADO: NO
D16. COMPANHIA QUE EXPIDE SOAT: NIT COMPANHIA SOAT	D17. No. POLIZA:	D18. VENCIMIENTO:	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		G. DECLARANTE	
1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHÍCULO \$	6.250.000,00	G1. CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1032391769	
2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR \$	94.000,00	G2. NOMBRES Y APELLIDOS: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO	
3. MÁS SANCIONES \$	9.000,00	H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN	
4. MENOS DESCUENTOS \$	0,00	H1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: 660395922	
5. TOTAL CARGO \$	103.000,00	H2. FECHA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: 23/01/2013	
F. PAGOS		I. FORMA DE PAGO	
6. TOTAL A CARGO \$	103.000,00	I1. MODALIDAD <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TARJETA	
7. INTERESES POR MORA \$	1.000,00	I2. VALOR \$	
8. PAGOS ANTERIORES \$	0,00	I3. CUENTA	CÓDIGO BANCO
9. SALDO A PAGAR \$	104.000,00	J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	
10. SALDO A FAVOR \$	0	J1. MUNICIPIO (20%) \$	20.800,00
11. SISTEMATIZACIÓN \$	0,00	J2. DEPARTAMENTO (80%) \$	83.200,00
12. TOTAL A PAGAR \$	104.000,00		

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

98603140

999913464



(415)770998583450(8020)0000098603140(3900)0000000104000(96)20210803

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 03/AUG/2021

FECHA DE GENERACIÓN: 03/08/2021

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla. Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998

MUNICIPIO



Departamento de Risaralda
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FORMULARIO WEB No. 98603140

AÑO: 2021 Nombre: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
PLACA: PFD250 Documento: 1032391769 Departamento Res.: BOGOTA
Municipio Res.: BOGOTA

80% DEPARTAMENTO \$ 83.200,00
20% MUNICIPIO \$ 20.800,00

SISTEMATIZACIÓN \$ 0,00
TOTAL IMPUESTO \$ 104.000,00

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 03/AUG/2021
FECHA DE GENERACIÓN: 03/08/2021

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

98603140

999913464

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla. Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998

SYC



Departamento de Risaralda
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FORMULARIO WEB No. 98603140

SISTEMATIZACIÓN \$ 0,00 Documento: 1032391769 Nombre: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
TOTAL A PAGAR \$ 104.000,00 Departamento Res.: BOGOTA Municipio Res.: BOGOTA

PLACA: PFD250 AÑO: 2021



98603140PFD2502021

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 03/AUG/2021

FECHA DE GENERACIÓN: 03/08/2021

2416122913082040 - Id Pago E:

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla. Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998



Departamento de Risaralda
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FORMULARIO WEB No. 98603140

CONTRIBUYENTE

PLACA: PFD250 AÑO: 2021 FRACCIÓN AÑO MESES

DATOS DEL DECLARANTE	
TIPO DE DOCUMENTO	CC
NÚMERO DE DOC	1032391769
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE	
KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO
Calle 66 - 70 c. 34	3168483982
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA
BOGOTA	BOGOTA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$ 6.250.000,00
2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ 94.000,00
3. MÁS SANCIONES	\$ 9.000,00
4. MENOS DESCUENTOS	\$ 0,00
5. TOTAL A CARGO	\$ 103.000,00

DATOS DEL VEHÍCULO			
MARCA	LÍNEA		
CHEVROLET	CORSA EVOLUTION 1.4 1400		
MODELO	CLASE		
2006	AUTOMOVIL		
CILINDRAJE	CARROCERÍA	PUERTAS	BLINDADO
1400	SEDAN	4	
IMPORTADO	CAPACIDAD CARGA (Ton):	CAPACIDAD DE PASAJEROS	
	5		
DEPTO. DE MATRICULA	MUNICIPIO DE MATRICULA		
RISARALDA	PEREIRA		

F. PAGOS	
6. TOTAL A CARGO	\$ 103.000,00
7. INTERESES POR MORA	\$ 1.000,00
8. PAGOS ANTERIORES	\$ 0,00
9. SALDO A PAGAR	\$ 104.000,00
10. SALDO A FAVOR	\$ 0
11. SISTEMATIZACIÓN	\$ 0,00
12. TOTAL A PAGAR	\$ 104.000,00

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 03/AUG/2021

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998



Departamento de Risaralda
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FORMULARIO WEB No. 98603140

80% DEPARTAMENTOS \$	83.200,00
20% MUNICIPIOS \$	20.800,00
SISTEMATIZACIÓN \$	0,00
TOTAL A PAGAR \$	104.000,00

PLACA: PFD250 AÑO: 2021
Documento: 1032391769 Nombre: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
Departamento Res.: BOGOTA
Municipio Res.: BOGOTA

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 03/AUG/2021

FECHA DE GENERACIÓN: 03/08/2021

BANCO



(415)7709998583450(8020)00000098603140(3900)0000000104000(96)20210803

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998

MEMORIAL DANDO ALCANCE AUTO_DAVIVIENDA vs KAREN JINETH CASTILLO RUBIANOCC 1032391769 ¹⁴³

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 03/08/2021 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ✓

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Letra
3F

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

SECCIONAL B...
1997 8-03-21 08

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

7334-12-10



04

12 AGO 2021

Al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 6 SEP 2021

Referencia: 11001 4003 059-2014-01688-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone

ÚNICO: Córrese traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante (fl 125-137).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., <u>11 7 SET. 2021</u>
Por anotación en estado N° <u>104</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

145



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

SOLICITUD QUE SE APRUEBE AVALUO RAD 20140168800 VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-11-04 a las 14:56:44

Fecha de lectura

2021-11-04 a las 14:56:44

VOR

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 11001400305920140168800

Asunto: SOLICITUD QUE SE APRUEBE AVALUO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 1_SOLICITUD_DE_APROBACION_D.pdf



1416

Señor(a)
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC
1032391769
RADICADO: 11001400305920140168800

**ASUNTO: SOLICITUD SE APRUEBE EL AVALUO DEL CUAL SE CORRIO
TRASLADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para manifestar lo siguiente:

Solicito respetuosamente, respetuosamente señor Juez que siendo aprobado el avaluó por auto del 2 de julio del 2021, **solicito se apruebe el avaluó del cual se corrió traslado por auto del 17 de septiembre del 2021**

Tener en cuenta para efectos de notificación la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecsa.co

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Del señor Juez, Respetuosamente.



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

ELABORA: NATALY GONZALEZ PARDO
DP 2071

SOLICITUD QUE SE APRUEBE AVALUO RAD 20140168800 VS KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO

127

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 04/11/2021 15:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

85388 10-NOV-21 12:17

85388 10-NOV-21 12:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja C
F.3
Letra
11690-117-010.

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2021 (2)

Al despacho del señor(a) juez (a): _____
Observaciones: _____
El(la) Secretar(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 059-2014-01688-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Conforme el núm. 2 del art. 444 del C. G. del P. y como quiera que el término de traslado de los avalúos tanto comercial y de impuesto de rodamiento aportados por el ejecutante, estos son avalados por la norma en comento, no obstante, la parte ejecutada guardó silencio.

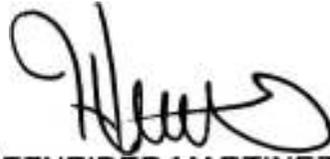
Ahora, es de indicarse que el demandante aportó el avalúo de rodamiento incrementado en un 50%, contrario a lo establecido el núm. 5 del art. 444 del C. G. del P., nótese que éste debe ser **sólo** el valor establecido por ser el idóneo y permitido, y por bajo que este sea es el indicado para ser objeto de remate y con ello satisfacer las acreencias aquí perseguidas, no obstante no será tenido en cuenta que porque fue incrementado en un 50%.

No obstante, también se faculta a la parte que considere que el de rodamiento o de revista especializada no es el idóneo, para que aporte el comercial elaborado por la persona o entidad idónea para ello, pues aunque es óbice ponderar estos factores, también es cierto que no solo se trata de los intereses del demandante, sino del demandado, puede ocurrir que con el remate no se cubra la totalidad de lo adeudado, es por ello, que se pondera todos los items que tuvo en cuenta la entidad evaluadora para presentar un avalúo comercial para con este precio acceder al cubrimiento de las pretensiones de lo adeudado y que adicional a ello le pueda quedar un remanente al accionado.

Finalmente, se demuestra que el bien mueble embargado y secuestrado presenta un avalúo comercial que dista muy poco del de rodamiento, determinado por sus características y demás elementos tenidos en cuenta por el perito evaluador, por lo que el juzgado acogerá dicho avalúo.

Como consecuencia de lo anterior, se acoge el avalúo comercial del vehículo identificado con placas PDF250 en la suma de **Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho Pesos (\$6.251.408) Mcte.**

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2021

Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

149



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC 1032391769

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-03-25 a las 17:38:53

Fecha de lectura

2022-03-25 a las 17:38:53

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 59-2014-01688

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos 10_MPAL_EJECUCION_BGTA_59-2.pdf

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO : 59-2014-01688

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el vehículo con placa PFD250 objeto del proceso de la referencia, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito amablemente a su señoría se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA FOMEDA
DP 2071

151

IMPULSO PROCESAL_DAVIVIENDA vs KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC 1032391769

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 25/03/2022 17:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

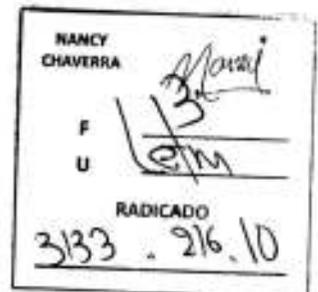
Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. MPL. BOGOTÁ

2022 03-MAR-22 14:05

2022 03-MAR-22 14:05

MR 3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 ABR 2022

Al despacho del señor(a) por ley _____

Observaciones _____

Éxito Secretarías _____

②



20 Abril 22

IMPULSO PROCESAL- FIJAR FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA vs KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC 1032391769

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 20/04/2022 10:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

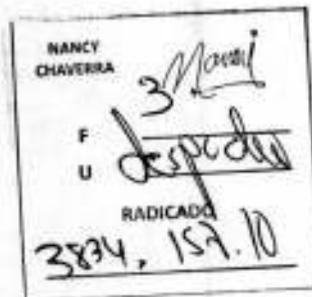
Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por AECSA



Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.
Todos los derechos reservados.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

73449 26-APR-22 13:35

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

73449 26-APR-22 13:35

MR 3



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

IMPULSO PROCESAL- FIJAR FECHA DE REMATE_DAVIVIENDA vs KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO CC 1032391769

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2022-04-20 a las 10:01:04

Fecha actual

2022-04-25 a las 09:08:48

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Radicado: 59-2014-01688

Asunto: IMPULSO PROCESAL- FIJAR FECHA DE REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Documentos Adjuntos

 10_MPAL_EJECUCION_BGTA_59-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KAREN JINETH CASTILLO RUBIANO
RADICADO : 59-2014-01688

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - FIJAR FECHA DE REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo con placa PFD250 objeto del presente proceso, esto toda vez que dicho automotor se encuentra debidamente embargo, secuestrado y avaluado, lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 2071

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DEL
27 ABR 2022

KSS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 003 059 2014-01688 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 11 del mes de Agosto de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas PFD 250 el cual se encuentra debidamente embargado (fl.16), secuestrado (fl.93) y avaluado (fl.148) en el proceso.

SEGUNDO: La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJmzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 06 de julio de 2022.
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

LATA

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 155

FECHA: 8-Julio-2022